ALMUDENA GARCIA DRAKE (1 de 1)
Alcaldesa-Presidenta
Fecha Firma: 14/01/2025
HASH: e32821c1ccaa552f800aff3e1de046e4

EXPEDIENTE	*DUS5000_2025_0001*
PROCEDIMIENTO	*ABIERTO*
OBJETO DEL CONTRATO	*SUMINISTRO DE 3 VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA FLOTA MUNICIPAL Y 3 PUNTOS DE RECARGA*
TIPO DE CONTRATO	*SUMINISTRO*
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	*PLENO*
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	*165.250,00 € (IVA excluido)*
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO CON POSIBLES PÓRROGAS	*165.250,00 € (IVA excluido)*
PARTIDA ECONÓMICA	*25-450-62400*

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SUMINISTRO DE 3 VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA LA FLOTA MUNICIPAL Y TRES PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DEL VALLE (ÁVILA), MEDIDA 5, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO AL 100% CON FONDOS NEXT GENERATION.

En cumplimiento con los dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular, la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo", en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como los requeridos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, el proyecto objeto de esta licitación respeta el principio de no causar daño significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés "Do Not Significant Harm") y las condiciones de etiquetado climático y digital. En particular, respecto a este etiquetado y de conformidad con la información publicada en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la ficha del COMPONENTE 2, INVERSIÓN 4, este proyecto participa en el campo de intervención 025b, con una contribución a los objetivos climáticos del 100% y una contribución a los objetivos medioambientales del 40% (Objetivo CID/OA: Unidad de medida (proyecto); contribución individualizada de la actuación: 1 proyecto local de energía limpia."

Cód. Validación: 55VMZ4E962KL579F4QQZZPJ46
Verificación: https://sanestebandelvalle.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 73

Índice

Art 1º.- OBJETO....3
Art 2º.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO....3
Art 3º.- PLAZO DE EJECUCIÓN....6
Art 4º.- GARANTÍAS....7
Art 5º.- CAPACIDAD DEL CONTRATISTA....8
Art 6º.- PROHIBICIÓN DE CONTRATAR....10
Art 7º.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA....10
Art 8º.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN....11
Art 9º.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES....14
Art 10º.- ADJUDICACIÓN....15
Art 11º.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO....22
Art 12º.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO....22
ART.13.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO....24
Art. 15º.- MODIFICACIÓN O RESOLUCIÓN DEL CONTRATO....27
Art 16º.- REVISIÓN DE PRECIOS....28
Art 17º.- PENALIDADES E INCUMPLIMIENTOS DE LAS OBLIGACIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN....28
Art 18.- RIESGO Y VENTURA....29
Art 19.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN....29
Art 20.- NATURALEZA DEL CONTRATO....30
Art 21.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL....30
Art 22.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO....30
Artº 23.- GASTOS....31
Art 24.- PERFIL DE CONTRATANTE....32
Art 25.- ENTREGA DE BIENES....33
Art 26.- CONSIDERACIONES ESPECIALES QUE RIGEN EN LA EJECUCIÓN DE LOS FONDOS PROCEDENTES PRTR Y OBLIGACIONES QUE RIGEN SU EJECUCIÓN....33
Art º 27.- PROTECCIÓN DE DATOS....36

Cód. Validación: 55VMZ4E962KL579F4QQZZPJ46
Verificación: https://sanestebandelvalle.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 73

Art 1º.- OBJETO

Es objeto del contrato al que se refiere el presente pliego,

lo descrito en el **punto 2 de Anexo I** al mismo y definido en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que recoge las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Código CPV: 34144900: Vehículos eléctricos
31158100: cargadores de baterías
45317000: otros trabajos instalación eléctrica

LOTES: De conformidad con el artículo 99.3 LCSP siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan deberá preverse la realización independiente de cada y una de sus partes mediante su división en lotes. No obstante, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato se prevé la división en lotes.

VARIANTES: No hay.

Art 2º.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad de 165.250,00 € (sin IVA).

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

Aplicación presupuestaria: El pago del presente contrato será con cargo a la partida presupuestaria determinada en el **punto 3 del Anexo I** al presente Pliego, donde existe crédito adecuado y suficiente al efecto.

En cumplimiento de las obligaciones que se imponen al órgano de contratación en los procedimientos de contratación pública que vayan a ejecutar Fondos, en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), será de aplicación la siguiente normativa:

- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cód. Validación: 55VMZ4E962KL579F4QQZZPJ46
Verificación: https://sanestebandelvalle.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 73

- Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021.
- Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 7 de julio de 2021.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El contrato se enmarca en la inversión I04 del componente C02 del PRTR, que contribuye al cumplimiento del hito/objetivo nº 35 del Anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.
Hitos y objetivos: crítico 35 - Proyectos de energía limpia en municipios con menos de 5.000 habitantes. Al menos 250 proyectos singulares locales de energía limpia completados en municipios con menos de 5.000 habitantes. Características: Se incluyen proyectos adjudicados en licitaciones o inversiones por las entidades locales en uno o varios de los siguientes. 1) Instalación de electricidad o calefacción y refrigeración renovables en edificios o infraestructuras públicos (incluido al menos un 80% de autoconsumo). Puede incluir la calefacción/refrigeración por barrio. 2) Renovaciones energéticas de edificios o infraestructuras públicos (con un ahorro de energía primaria de al menos el 30%). 3) Movilidad sostenible (proyectos de cambio modal o electromovilidad). 4) Reducción de la contaminación lumínica mediante la mejora de la iluminación pública. 5) Comunidad local de energía u otros proyectos dirigidos por las comunidades locales en estos municipios.
Plazo de cumplimiento del hito y objetivo: 2T/2026.
Hito y objetivo no crítico: 35.1 - Adjudicación de proyectos de energía limpia en municipios y núcleos de población de menos de 5.000 habitantes.
Plazo de cumplimiento del hito y objetivo: 4T/2024.

Acreditación del cumplimiento del objetivo

El contratista deberá aportar la siguiente documentación para acreditar el cumplimiento del objetivo de forma satisfactoria, en forma de hoja de cálculo con extracto resumen que contenga, para cada adjudicación otorgada, la siguiente información:

- código del expediente y ubicación, especificando el municipio o núcleo de población donde se realizó el proyecto y su tamaño poblacional;
- tipo de proyectos según la descripción del Objetivo;
- demanda de energía primaria en los certificados de eficiencia energética antes y después de la renovación, ahorro de energía primaria, m^2 renovados y reducción media

Cód. Validación: 55VMZ4E962KL579F4QQZZPJ46
Verificación: https://sanestebandelvalle.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 73

ponderada del consumo de energía primaria no renovable (utilizando como pesos los m² de renovación), en el caso de las renovaciones energéticas.

De igual forma, el contratista deberá presentar los siguientes documentos justificativos:

a) Copia del certificado de finalización de obra emitido de acuerdo con la legislación nacional.
b) Extracto del pliego de condiciones de la subvención, régimen de financiación o incentivo fiscal que apoya el proyecto.
c) Información técnica facilitada en función del tipo de proyecto desarrollado, de acuerdo con la descripción de la medida en el anexo del CID.
d) Tamaño de la población de los núcleos de población de los municipios o entidades singulares.
e) Copia del certificado de eficiencia energética del proyecto antes de la renovación (en caso de renovación energética).
f) Copia del certificado de eficiencia energética del proyecto después de la renovación (en caso de renovación energética).

- **ETIQUETADO VERDE Y DIGITAL**

La empresa contratista y los subcontratistas deberán cumplir con los compromisos asumidos en materia de etiquetado verde y digital.

Conforme al PRTR aprobado esta medida C02 I04 tiene asignada el siguiente etiquetado verde y/o digital que contribuyen en los siguientes porcentajes:

Campo de intervención (código y título)	Contribución climática	Contribución ambiental	Contribución digital
025 Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética.	100 %	40%	-

En el caso en que se produzca una modificación de contrato, se reflejará la adopción de medidas correctoras en materia de etiquetado verde y digital según las orientaciones aprobadas por los órganos competentes en la materia.

- **DNSH. Principio de no causar daño significativo al medioambiente**

El contratista/subcontratista deberán respetar plenamente las normas y prioridades de la Unión en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Cód. Validación: 55VMZ4E962KL579F4QQZZPJ46
Verificación: https://sanestebandelvalle.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 73

"El Reglamento del MRR establece que ninguna de las medidas de ejecución de las reformas e inversiones incluidas en el PRTR causará un perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento en (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088:

a) Mitigación del cambio climático.
b) Adaptación al cambio climático.
c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos.
d) Transición hacia una economía circular.
e) Prevención y control de la contaminación.
f) Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

El PRTR contiene una evaluación inicial individualizada para cada medida, que asegura el cumplimiento del DNSH, de acuerdo con la metodología establecida en la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01)."

Art 3º.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá la duración fijado en el **punto 4 del Anexo I**.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del plazo de ejecución material de las prestaciones requerirá, en todo caso, acuerdo expreso del órgano de contratación del Ayuntamiento, y únicamente procederá en los supuestos y con los aumentos de plazos siguientes:

a. Modificaciones no previstas en el presente Pliego de Cláusulas administrativas particulares, que deban realizarse por razones de interés público, y con las limitaciones establecidos en el artículo 205 de la LCSP, y según lo previsto en el presente Pliego.
b. Incumplimiento parcial del plazo de ejecución por causa no imputable al contratista, debida a acontecimientos totalmente ajenos a su voluntad e imprevisibles para él, cuando se comprometa a ejecutar totalmente las prestaciones del contrato en un plazo máximo igual al perdido. No se considerará como causa no imputable al contratista las inclemencias meteorológicas normales teniendo en cuenta la provincia y época del año en la que se ejecutará la obra, que han debido ser tenidos en cuenta por el contratista al realizar su oferta.
c. Incumplimiento parcial del plazo de ejecución por parte del contratista cuando, tras la oportuna penalización, se comprometa a concluir los trabajos en el plazo adicional que se le conceda.
d. Suspensión del contrato por causa de retraso en el pago por parte del órgano de contratación que no dé lugar a la resolución del mismo: la prórroga será igual al tiempo de suspensión de la ejecución por esta causa.
e. Suspensión temporal total acordada por el órgano de contratación en el supuesto previsto en este pliego.

Cód. Validación: 55VMZ4E962KL579F4QQZZPJ46
Verificación: https://sanestebandelvalle.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 73

f. Modificación del plan de trabajo por parte del órgano de contratación cuando circunstancias sobrevenidas obligasen a realizar una reasignación parcial de los recursos con los que se financiaba la obra.

En todo caso, las condiciones del contrato durante su prórroga serán las establecidas en este pliego y en los restantes documentos contractuales, sin que pueda haber más alteraciones que el plazo de ejecución.

Cuando se produzca demora en la ejecución por parte del empresario, el órgano de contratación podrá acordar una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan.

Art 4º.- GARANTÍAS

De manera excepcional el órgano de contratación podrá exigir una garantía provisional a los licitadores, estos la deberán constituir por el importe señalado en el **punto 5 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, que no podrá ser superior al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el apartado 13 del CCC al presente pliego referido a cada lote y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en los artículos 106 y 108 LCSP, así como lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución, cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, podrá realizarse la misma ante fedatario público o aportando a la Tesorería municipal de este Ayuntamiento copia de los poderes de los representantes que firman en nombre de la entidad financiera avalista, en los que conste acreditado que ostentan poder bastante o suficiente para otorgar dicho aval.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

En el supuesto de licitaciones mediante procedimiento abierto simplificado, y en virtud del art. 159.4.b) de LCSP, no será exigible garantía provisional.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **punto 5 del Anexo I.**

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

De no cumplir la presentación de la garantía en el plazo fijado por causas imputables al licitador seleccionado, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, se

Cód. Validación: 55VMZ4E962KL579F4QQZZPJ46
Verificación: https://sanestebandelvalle.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 73

entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP.

En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva que establece la Disposición Adicional Cuarta no procederá la exigencia de la garantía definitiva a que se refiere el artículo 107 de esta Ley, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.
Transcurrido un año desde la fecha de terminación y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **punto 4 del Anexo I** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Art 5º.- CAPACIDAD DEL CONTRATISTA

Los candidatos o los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica, en su caso, y capacidad de obrar. Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro Mercantil o en aquel otro Registro Oficial que corresponda en función del tipo de Entidad social.

Están facultadas para participar en esta licitación y suscribir, si es el caso, el contrato correspondiente las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia en los términos requeridos en la cláusula novena de este pliego, o en su caso, acrediten hallarse debidamente clasificadas, en la forma que se señala a continuación:

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP) acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su capacidad de obrar, representación, habilitación empresarial o profesional, solvencia económica, financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar.

Cód. Validación: 55VMZ4E962KL579F4QQZZPJ46
Verificación: https://sanestebandelvalle.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 73

Los empresarios inscritos en dicho Registro no estarán obligados a presentar los documentos justificativos y otra prueba documental de los datos inscritos.

Los requisitos de capacidad, de solvencia y de ausencia de prohibiciones de contratar deben cumplirse en el momento de presentación de la oferta y subsistir en el momento de **formalización** del contrato.

Así mismo, es necesario que las prestaciones de este contrato estén comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales y se acredite debidamente.

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se acredita mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acredita mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, dónde consten las normas que regulan su actividad, inscritos, si es el caso, en el correspondiente registro oficial. También debe aportarse el CIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas físicas se acreditará mediante su DNI y deberán acreditar estar dado de alta en Impuesto de Activades Económicas en el epígrafe correspondiente.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo debe acreditarse mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el cual conste, previa acreditación por la empresa, que figuren inscritas en el registro local profesional, comercial o análoga, o, en su defecto, que actúen habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que abasta el objeto del contrato. También deben aportar el informe de reciprocidad al que hace referencia el artículo 68 de la LCSP. Además, estas empresas deben tener abierta una sucursal en España, con designación de persona apoderada o representante para sus operaciones, y estar inscritas en el Registro Mercantil.

También pueden participar en esta licitación las uniones de empresas que se constituyan temporalmente a este efecto (UTE), sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente frente a la Administración y deben nombrar una persona representante o apoderada única con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

Las empresas que quieran constituir uniones temporales de empresas deberán cumplir las formalidades previstas en los artículos 69 de la LCSP y 24 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de adjudicación, no podrán concurrir en la licitación si su participación puede causar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trabajo privilegiado.

Cód. Validación: 55VMZ4E962KL579F4QQZZPJ46
Verificación: https://sanestebandelvalle.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 73

Art 6º.- PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

Los candidatos o los licitadores no deberán estar incursos en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artº 71 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes o proposiciones. Tampoco deberán estar incursos en tal situación cuando se proceda a la adjudicación definitiva del contrato.

Para acreditar tal circunstancia, deberán aportar la correspondiente declaración responsable en la que el empresario, su representante o apoderado, en su caso, deje constancia de tal requisito.

Art 7º.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

La solvencia económica y financiera y técnica, se establece en el **punto 8 del Anexo I** al pliego.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el **punto 8 del Anexo I** al pliego se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP.

ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Además de la solvencia se exige a los licitadores el compromiso de dedicar o adscribir al contrato los recursos humanos recogidos en el **punto 8 del Anexo I**

Este compromiso tendrá el carácter de **condición esencial del contrato y se aportará en el Sobre A**. Será necesario aportar declaración responsable, de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para satisfacerlo correctamente.

INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Los empresarios podrán basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestren que, para la ejecución del contrato, disponen efectivamente de esos medios y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En el supuesto de que para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato se recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito, suscrito por dichas entidades, que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. No será admitida la mera declaración de cesión de la solvencia si no se concreta como se realizará la puesta a disposición efectiva de los medios con que cuenta la empresa, haciendo relación detallada de dichos medios. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que se recurre responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso de que se integrará la solvencia económica y financiera.

Cód. Validación: 55VMZ4E962KL579F4QQZZPJ46
Verificación: https://sanestebandelvalle.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 73

Será causa de resolución del contrato con incautación de la garantía, el incumplimiento del compromiso anterior, considerándose como obligación esencial del contrato.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 1 del art. 75 de la LCSP.

Se podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma. A estos efectos, se indicará tal circunstancia en el presente pliego.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **punto 8 del Anexo I** basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO.

En el caso de procedimiento abierto simplificado y de conformidad con el **artículo 159.4 a) LCSP**, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado **deberán estar inscritos** en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

Art 8º.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **punto 9 del Anexo I** al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Estado.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de San Esteban del Valle (sede electrónica: https://sanestebandelvalle.sedelectronica.es/) se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cuando los contratos estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

DOCUMENTACIÓN

FORMALIDADES:

Cód. Validación: 55VMZ4E962KL579F4QQZZPJ46
Verificación: https://sanestebandelvalle.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 73

Todos los documentos que presenten los candidatos o licitadores deberán tener la consideración de auténticos según la legislación vigente (artº 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común).
Los documentos se presentarán en castellano.

SOBRES (ARCHIVOS ELECTRÓNICOS):

La documentación para la licitación se presentará en varios sobres con el contenido establecido en el presente Pliego y sus Anexos.
De conformidad con el artículo 159.4.d) LCSP, la oferta se presentará en un único sobre en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres.

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el **punto 10 del Anexo I.**

Los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentos (o parte de los mismos) o datos incluidos en la ofertadas que tienen la consideración de confidenciales, fundamentando el motivo de tal carácter según **Anexo X**, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta.

Los sobres o archivos electrónicos que luego se señalan, se presentarán cerrados y firmados, electrónicamente, por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, a la lengua de la respectiva Comunidad Autónoma en cuyo territorio tenga su sede el órgano de contratación.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.
Los sobres se dividen de la siguiente forma:

I) EN EL SUPUESTO QUE EN EL PROCEDIMIENTO NO SE CONTEMPLEN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR, LA OFERTA SE PRESENTARÁ EN DOS SOBRES:

SOBRE A DE DECLARACIÓN RESPONSABLE, DEMÁS DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

1.- **Declaración responsable y demás documentación.** La declaración responsable que contenga las determinaciones del artículo 140 de la LCSP, que se presentará redactada conforme al modelo DEUC establecido en el **Anexo correspondiente (Anexo DEUC autorrellenable)** del presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Cód. Validación: 55VMZ4E962KL579F4QQZZPJ46
Verificación: https://sanestebandelvalle.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 73

2.- **Integración de la solvencia con medios externos (Anexo III)** Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd). En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

Además deberán presentar la siguiente documentación:

Declaración responsable conforme al modelo del **Anexo IV** relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Este Anexo no será exigible en los contratos en los que se efectúe la reserva a centros especiales de empleo.

3.- **Uniones Temporales de Empresarios**. Se deberá presentar una única declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes conforme al modelo del **Anexo XI**, suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE. Asimismo, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

4.- **Empresas vinculadas (Anexo XII)** Se entienden las empresas vinculadas las empresas pertenecientes a un mismo grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio. Cuando empresas vinculadas presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición. También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

5.-**Concreción de las condiciones de solvencia** En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP, se hubiera establecido en el apartado **8 del Anexo I** referido a cada lote la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso.

En el supuesto de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 LCSP, se hubiera establecido en el apartado **8 del Anexo I** referido a cada lote que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se deberá aportar dicha documentación.

6.- Documentación referente al carácter subvencionable del presente contrato, que se encuentra detallada en el apartado de este Pliego *"**Documentación relacionada con la concesión de la subvenciones del programa DUS 5000**"* **(Art. 26 PCAP)**

Cód. Validación: 55VMZ4E962KL579F4QQZZPJ46
Verificación: https://sanestebandelvalle.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 73

SOBRE C DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES. Dentro del sobre denominado "Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes", se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición correspondiente al precio se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos. En relación con la documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el apartado **11 del Anexo I**, referido a cada lote. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Art 9º.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, sin que se admitan aquellas proposiciones que no cumplan dichos requisitos.
Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Si el último día del plazo de presentación o de apertura de sobres fuera sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado cualquiera de los actos al día hábil siguiente.
Todas las aperturas de documentación que sean públicas se realizarán en las oficinas del Ayuntamiento, Plaza de España nº 1.

Examinado por la Mesa de Contratación el Sobre nº 1 referente a la documentación administrativa, y de observarse documentación incompleta o defectuosa, se dará un plazo improrrogable de 3 días hábiles para su corrección, mediante notificación por la Plataforma de Contratación del Estado. Si los defectos u omisiones no fueran subsanados, la oferta será rechazada.

Cód. Validación: 55VMZ4E962KL579F4QQZZPJ46
Verificación: https://sanestebandelvalle.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 73

A continuación, se procederá a la valoración de las ofertas presentadas y dar cuenta del resultado de la calificación de la documentación general, con expresión de las proposiciones admitidas, las rechazadas y causa de inadmisión de estas en su caso.

Art 10º.- ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación, conforme a la disposición adicional segunda de la LCSP, estará constituida por:

Presidente: Titular: Almudena García Drake (Alcaldesa)

Vocales: Titular: Dª María Dolores García Espina (Secretaria-Interventora)
Titular: D. Jose María Mancebo Quintana (ADR Ayto. San Esteban del Valle)
Titular: D. Sonia Sánchez Díaz (Funcionaria Ayto. San Esteban del Valle)

Asesoramiento Técnico: D. Javier Perandones Arévalo (Arquitecto)

Secretario: Titular: Silvia Fernández Macías (Funcionaria Ayto. San Esteban del Valle)

La Mesa de Contratación podrá designar personal administrativo de colaboración y, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en la Ley:

a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.

b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.

c) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.

En la valoración de las proposiciones presentadas se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los señalados en el **punto 9 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

Lote 1

Cód. Validación: 55VMZ4E962KL579F4QQZZPJ46
Verificación: https://sanestebandelvalle.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 73

Criterio 1. Autonomía en el ciclo WLTP (hasta 40 puntos):

La autonomía promedio de las pickups eléctricas en ciclo WLTP se suele situar entre 300 y 400 km, pero, dado que nuestro término municipal se encuentra en una zona de montaña, solo se valorarán las ofertas con autonomía superior a 350 km, según la siguiente fórmula:

$$P = \frac{autonomía\ ofertada - 350}{máxima\ autonomía\ ofertada - 350} \times 40$$

Nota: Solo se valorará hasta el valor máximo ofertado entre las propuestas admitidas.

Criterio 2. Consumo energético (hasta 30 puntos):

El consumo promedio de las pickups eléctricas varía entre 25 y 35 kWh/100 km, por lo que se ha considerado adecuado un tope superior de consumo de 40 kWh/100 km. Por tanto, las ofertas se valorarán según la fórmula:

$$P = \frac{40 - consumo\ ofertado}{40 - mínimo\ consumo\ ofertado} \times 30$$

Nota: Solo se valorará hasta el valor mínimo ofertado entre las propuestas admitidas.

Criterio 3. Capacidad de carga útil (hasta 15 puntos):

La capacidad de carga útil promedio de las pickups eléctricas se sitúa entre 620 kg y 1.000 kg, pero, dado que se exige una carga útil mínima de 850 kg, esta variable se puntuará según la fórmula:

$$P = \frac{carga\ útil\ ofertada - 850}{máxima\ carga\ útil\ ofertada - 850} \times 15$$

Nota: Solo se valorará hasta el valor máximo ofertado entre las propuestas admitidas.

Criterio 4. Plazo de entrega (hasta 5 puntos):

Se valorará un plazo de entrega menor al máximo permitido según el siguiente criterio:

- $\leq$ 4 semanas: 5 puntos
- Entre 4 y 8 semanas: 2.5 puntos

Cód. Validación: 55VMZ4E962KL579F4QQZZPJ46
Verificación: https://sanestebandelvalle.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 73

- Más de 8 semanas: 0 puntos

Criterio 5. Oferta económica (hasta 10 puntos):

$$P = \frac{precio\ más\ bajo\ ofertado}{precio\ ofertado\ por\ el\ licitador} \times 10$$

- Se entenderá que la oferta presentada es IVA EXCLUIDO y que incluye toda tasa o canon aplicable, así como cualquier impuesto aplicable por el reciclaje de los residuos generados.
- La oferta no podrá ser superior al importe máximo de licitación fijado en este Pliego, de lo contrario, dará lugar a la exclusión del licitador.
- No se podrán presentar variantes o alternativas y la infracción de esta norma dará lugar a la inadmisión de la oferta.
- Deberá estar firmada por el licitador o su representante.

Desempates: En caso de empate en la puntuación final, se priorizará la oferta con mayor autonomía en el ciclo WLTP.

<u>Lote 2</u>

Criterio 1. Capacidad de carga útil (hasta 25 puntos):
Se valorará la carga útil superior al mínimo exigido (1.500 kg) según la fórmula:

$$P = \frac{carga\ útil\ ofertada - 1500}{máxima\ carga\ útil\ ofertada - 1500} \times 25$$

Nota: Solo se valorará hasta el valor máximo ofertado entre las propuestas admitidas.

Criterio 2. Capacidad del volquete colmado (hasta 25 puntos):
Se valorará la capacidad del volquete colmado superior al mínimo requerido (800 L) según la fórmula:

$$P = \frac{capacidad\ colmada\ ofertada - 800}{máxima\ capacidad\ colmada\ ofertada - 800} \times 25$$

Nota: Solo se valorará hasta el valor máximo ofertado entre las propuestas admitidas.

Criterio 3. Tiempo de funcionamiento (hasta 25 puntos):
Para esta variable se utilizará el dato publicado por los fabricantes en la ficha técnica, suponiendo que no se utilizan baterías auxiliares ni sistemas de recarga bidireccional a la batería de tracción de la dumper.

Cód. Validación: 55VMZ4E962KL579F4QQZZPJ46
Verificación: https://sanestebandelvalle.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 73

Se valorará el tiempo de funcionamiento superior al mínimo exigido (3,5 horas) según la fórmula:

$$P = \frac{tiempo\ ofertado - 3{,}5}{máximo\ tiempo\ ofertado - 3{,}5} \times 25$$

Nota: Solo se valorará hasta el valor máximo ofertado entre las propuestas admitidas.

Criterio 4. Plazo de entrega (hasta 15 puntos):
Se valorará un plazo de entrega menor al máximo permitido según el siguiente criterio:

- ≤ 4 semanas: 15 puntos
- Entre 4 y 8 semanas: 7,5 puntos
- Más de 8 semanas: 0 puntos

Criterio 5. Oferta económica (hasta 10 puntos):

$$P = \frac{precio\ más\ bajo\ ofertado}{precio\ ofertado\ por\ el\ licitador} \times 10$$

- Se entenderá que la oferta presentada es IVA EXCLUIDO y que incluye toda tasa o canon aplicable, así como cualquier impuesto aplicable por el reciclaje de los residuos generados.
- La oferta no podrá ser superior al importe máximo de licitación fijado en este Pliego, de lo contrario, dará lugar a la exclusión del licitador.
- No se podrán presentar variantes o alternativas y la infracción de esta norma dará lugar a la inadmisión de la oferta.
- Deberá estar firmada por el licitador o su representante.

Desempates: En caso de empate en la puntuación final, se priorizará la oferta con mayor capacidad de carga útil. Si persiste el empate, se valorará el menor consumo energético durante el tiempo de funcionamiento ofertado.

<u>Lote 3</u>

Criterio 1. Autonomía en el ciclo WLTP (hasta 30 puntos):
Se valorará la autonomía superior al mínimo requerido (250 km) según la fórmula:

$$P = \frac{autonomía\ ofertada - 250}{máxima\ autonomía\ ofertada - 250} \times 30$$

Nota: Solo se valorará hasta el valor máximo ofertado entre las propuestas admitidas.

Cód. Validación: 55VMZ4E962KL579F4QQZZPJ46
Verificación: https://sanestebandelvalle.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 73

Criterio 2. Consumo energético (hasta 25 puntos):

Se valorará el menor consumo energético en kWh/100 km respecto al máximo permitido (24 kWh/100 km) según la fórmula:

$$P = \frac{24 - \ consumo\ ofertado}{24 - mínimo\ consumo\ ofertado} \times 25$$

Nota: Solo se valorará hasta el valor mínimo ofertado entre las propuestas admitidas.

Criterio 3. Capacidad de carga útil (hasta 25 puntos):
Se valorará la capacidad de carga útil superior al mínimo exigido (1.500 kg) según la fórmula:

$$P = \frac{capacidad\ ofertada - 1.500}{máxima\ capacidad\ ofertada - 1.500} \times 25$$

Nota: Solo se valorará hasta el valor máximo ofertado entre las propuestas admitidas.

Criterio 4. Plazo de entrega (hasta 10 puntos):
Se valorará un plazo de entrega menor al máximo permitido según el siguiente criterio:

- ≤ 4 semanas: 10 puntos
- Entre 4 y 8 semanas: 5 puntos
- Más de 8 semanas: 0 puntos

Criterio 5. Oferta económica (hasta 10 puntos):

$$P = \frac{precio\ más\ bajo\ ofertado}{precio\ ofertado\ por\ el\ licitador} \times 10$$

- Se entenderá que la oferta presentada es IVA EXCLUIDO y que incluye toda tasa o canon aplicable, así como cualquier impuesto aplicable por el reciclaje de los residuos generados.
- La oferta no podrá ser superior al importe máximo de licitación fijado en este Pliego, de lo contrario, dará lugar a la exclusión del licitador.
- No se podrán presentar variantes o alternativas y la infracción de esta norma dará lugar a la inadmisión de la oferta.

Cód. Validación: 55VMZ4E962KL579F4QQZZPJ46
Verificación: https://sanestebandelvalle.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 73

- Deberá estar firmada por el licitador o su representante.

Desempates: En caso de empate en la puntuación final, se priorizará la oferta con mayor autonomía en el ciclo WLTP. Si persiste el empate, se valorará la capacidad de carga útil ofertada.

Lote 4

Criterio 5. Oferta económica (hasta 100 puntos):

$$P = \frac{precio\ más\ bajo\ ofertado}{precio\ ofertado\ por\ el\ licitador} \times 100$$

- Se entenderá que la oferta presentada es IVA EXCLUIDO y que incluye toda tasa o canon aplicable, así como cualquier impuesto aplicable por el reciclaje de los residuos generados.
- La oferta no podrá ser superior al importe máximo de licitación fijado en este Pliego, de lo contrario, dará lugar a la exclusión del licitador.
- No se podrán presentar variantes o alternativas y la infracción de esta norma dará lugar a la inadmisión de la oferta.
- Deberá estar firmada por el licitador o su representante.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **punto 9 del Anexo I** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

Adjudicación:

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá frente a la Administración mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento

Cód. Validación: 55VMZ4E962KL579F4QQZZPJ46
Verificación: https://sanestebandelvalle.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 73

deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

La propuesta de la Mesa de Contratación se elevará al Órgano de Contratación, que a la vista de ella e informes previos emitidos, acordará la clasificación de las ofertas por orden decreciente y requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación justificativa, conforme al art. 150 de la LCSP, de:

● Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad

a) Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI

b) Los restantes empresarios, la escritura o los documentos en los que consten las normas por las que se regule su actividad, debidamente inscritos en el Registro que corresponda. Se acompañará, asimismo, declaración responsable de que las prestaciones propias del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de actividad de la empresa y CIF.

- Documentos acreditativos de la representación: Poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, así como copia auténtica del DNI correspondiente a éstos.

- Documentos de solvencia económica y financiera, técnica y profesional: Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se relacionan en el **punto 8 del Anexo I** al pliego.

- Justificante de ingreso de la garantía definitiva

- Cualquier otra documentación exigida en los documentos y/o pliego que conforman este expediente de contratación.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 89 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **punto 8 del Anexo I** al presente pliego.

Salvo que el Anexo I establezca lo contrario, en los contratos de suministro o servicios cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros, los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares. Solo aportará el documento de inscripción y la autorización para consulta al órgano de contratación.

Cód. Validación: 55VMZ4E962KL579F4QQZZPJ46
Verificación: https://sanestebandelvalle.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 73

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Una vez aportada por el adjudicatario la documentación relacionada anteriormente, el órgano de contratación dentro de los cinco días hábiles siguientes, procederá a la adjudicación del contrato.

Si tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produce un empate entre dos o más ofertas, los criterios para el desempate que están vinculados al objeto del contrato serán los determinados en el art. 147.2 de la LCSP.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Art 11º.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará antes de que transcurra el plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que la adjudicación haya sido recibida por el licitador adjudicatario. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles señalados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Una copia del presente Pliego de Cláusulas Particulares y Técnicas aprobado se unirá como anexo del contrato, y deberá ser firmado por el adjudicatario. Con motivo de la formalización, el adjudicatario firmará su conformidad en los documentos que revisten carácter contractual.

El Contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización deberá publicarse en el perfil de contratante en el plazo de 15 días a contar desde su perfeccionamiento (art. 154 LCSP).

Art 12º.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro en el tiempo y lugar fijado en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

En el **apartado 6 del Anexo I** se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental,

Cód. Validación: 55VMZ4E962KL579F4QQZZPJ46
Verificación: https://sanestebandelvalle.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 73

social o relativas al empleo, de las que al menos una será de las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el citado **apartado 6 del Anexo I** si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Ejecución defectuosa y demora

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.
Si la ejecución del contrato o algunas de sus prestaciones sufriere un retraso, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

En aquellos supuestos en que los contratos de suministros no sean prestaciones sucesivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará a lo dispuesto en el **punto 12 del Anexo I** al presente pliego, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **punto 12 del Anexo I** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Cód. Validación: 55VMZ4E962KL579F4QQZZPJ46
Verificación: https://sanestebandelvalle.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 73

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total. La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **punto 12 del Anexo I** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

ART.13.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

SUBCONTRATACIÓN:

La subcontratación de parte de las prestaciones objeto del contrato, podrá alcanzar hasta un 20% del importe de adjudicación (ver **punto 13 del Anexo I**), siendo obligación del adjudicatario dar conocimiento por escrito del subcontrato a celebrar, con indicación de las partes a realizar por el subcontratista (art. 215 LCSP).
El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación.
La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.
- El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, tendrá, entre otras previstas en esta Ley, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, las siguientes consecuencias:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Cód. Validación: 55VMZ4E962KL579F4QQZZPJ46
Verificación: https://sanestebandelvalle.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 73

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos fijados que no podrán ser más desfavorables que los previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y se computarán desde la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios por el contratista principal, siempre que el subcontratista o el suministrador hayan entregado la factura en los plazos legalmente establecidos.

Las actuaciones de comprobación de pagos a los subcontratistas o suministradores y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas, serán obligatorias en los contratos de obras cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra.

Estas obligaciones, cuyo incumplimiento además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en los pliegos, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

CESIÓN DEL CONTRATO (Art.214 LCSP):

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, los pliegos deberán contemplar, como mínimo, la exigencia de los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado

Cód. Validación: 55VMZ4E962KL579F4QQZZPJ46
Verificación: https://sanestebandelvalle.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 73

negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

No obstante lo anterior, el acreedor pignoraticio o el acreedor hipotecario podrá solicitar la cesión en aquellos supuestos en que los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios los pliegos prevean, mediante cláusulas claras e inequívocas, la posibilidad de subrogación de un tercero en todos los derechos y obligaciones del concesionario en caso de concurrencia de algún indicio claro y predeterminado de la inviabilidad, presente o futura, de la concesión, con la finalidad de evitar su resolución anticipada.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

Art.14º.- PAGO

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato. El abono del precio se realizará en el plazo máximo de treinta días desde la fecha de recepción, previa presentación de las correspondientes facturas, ante el órgano administrativo de contabilidad pública, Intervención Municipal, emitida frente al Excmo. Ayuntamiento de San Esteban del Valle CIF P0520700F.

De las facturadas emitidas, este Ayuntamiento podrá retener automáticamente, cualquier cantidad para hacer frente al abono de salarios, retenciones tributarias y cotizaciones impagadas por el contratista.

FACTURAS:

El único punto general de entrada de las facturas electrónicas será el de la Plataforma Electrónica de Administración General del Estado (FACe), en virtud del acuerdo de adhesión del Ayuntamiento de SAN ESTEBAN DEL VALLE a la citada plataforma. El enlace para acceder a FACe es: https://face.gob.es

No se permite la presentación de facturas en formato no electrónico.

A efectos de la presentación de la factura electrónica, el Ayuntamiento de SAN ESTEBAN DEL VALLE se identifica mediante el siguiente DIR L01052079

En la factura se incluirán los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. (art. 6)

Las facturas de gasto, tanto en formato electrónico, como en PDF, como en papel, de contratos financiados con recursos del Fondo Next Generation, tendrán que incluir obligatoriamente el siguiente contenido:

• **Al final de la factura** debe haber una nota que contenga el siguiente texto:

Este contrato se ha financiado con recursos provenientes del PRTR, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 2, Inversión 4, de dicho PRTR.

Cód. Validación: 55VMZ4E962KL579F4QQZZPJ46
Verificación: https://sanestebandelvalle.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 73

• En el contenido de la factura, debe mencionarse a qué actuación del proyecto tiene relación. Esta frase debería adaptarse a cada una de las facturas en función de la actuación con la que se relacione.

Por ejemplo: "La presente factura corresponde a la realización de los trabajos para satisfacer las necesidades relativas a la medida 5: Movilidad sostenible. Contrato DUS5000_2025_0001"

Las facturas en formato PDF o en papel, igualmente tendrán que incluir los siguientes logos:

- Logo "Financiado por la Unión Europea. Next Generation"
- Logo "PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA"
- Logo "DUS5000"
- Logo "Ayuntamiento de San Esteban del Valle"
- Logo "Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. IDAE"

Se facilitará plantilla con las situación de los logos y las correspondientes medidas de cada uno de ellos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Art. 15º.- MODIFICACIÓN O RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

A los efectos establecidos en el art. 204 y 205 LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar el presente contrato. La modificación podrá producirse por razones de interés público y para atender causas imprevistas, siempre que no afecte de manera esencial a las condiciones del contrato. Se aplicará el art. 205 de la LCSP en cuanto a las condiciones en que podrá producirse la modificación.
No se encuentran previstas modificaciones al contrato, por lo que únicamente se podrán tramitar aquellas que respondiendo a las premisas previstas en el art. 205 de la LCSP, se justifique en alguna de las circunstancias referidas en el mismo y no suponga en ningún caso alteración de las condiciones sustanciales que sirvieron de base a la licitación y adjudicación.
Son causas de resolución del contrato las recogidas en los arts. 211 y 306 de la LCSP. De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.
La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.
Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios

Cód. Validación: 55VMZ4E962KL579F4QQZZPJ46
Verificación: https://sanestebandelvalle.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 73

ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.
Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Art 16º.- REVISIÓN DE PRECIOS

Según lo recogido en el **punto 3 del Anexo I.**

Art 17º.- PENALIDADES E INCUMPLIMIENTOS DE LAS OBLIGACIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Las fijadas en el **punto 12 del Anexo I.**

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo incurra en mora respecto al cumplimiento del plazo total del contrato, el Ayuntamiento de San Esteban del Valle podrá optar por la resolución del contrato, con pérdida, si procede, de la garantía constituida, sin perjuicio de que también pueda imponer penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora lleguen a un múltiplo del 5% del precio del contrato IVA excluido, el órgano de contratación está facultado para proceder a la resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización a qué pueda tener derecho la Administración por los danos y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

La constitución en mora del contratista no requiere intimación previa por parte de la Administración.

En el supuesto de que el contratista ejecute defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación pueda imponer, de conformidad con el artículo 192.1 de la LCSP, una penalidad proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que no puede ser superior al 10% del precio del contrato.

En el supuesto de que el contratista incumpla las condiciones especiales de ejecución del contrato, se le impondrá una penalidad del 10% del precio del contrato.

En el supuesto de que el contratista incumpla el principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” DNSH y/o de sus condiciones específicas y/o de las condiciones de etiquetado climático o medioambiental asignado a la medida en la cual se encuadre la actuación, en su caso, el órgano de contratación, de conformidad con el artículo 192.1 de la LCSP, podrá resolver el contrato, puesto que tiene atribuido carácter de obligación contractual esencial a efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP, con confiscación de la garantía constituida, sin perjuicio que también pueda imponer una penalidad proporcional a la

Cód. Validación: 55VMZ4E962KL579F4QQZZPJ46
Verificación: https://sanestebandelvalle.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 73

gravedad del incumplimiento, en una cuantía que no puede ser superior al 10% del precio del contrato.

Se considera incumplimiento contractual la no entrega o entrega incompleta de los informes o documentación requerida por el responsable del contrato para el efectivo control de la ejecución. Este incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que no puede ser superior al 10% del precio del contrato.

El incumplimiento por el contratista en la ejecución del contrato de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derechos de la Unión Europea el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social o laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP, y, especialmente, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar, de conformidad con el artículo 201 de la LCSP, a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP, la cuantía de la cual no puede ser superior al 10% del precio del contrato.

Cuando el contratista infrinja las condiciones establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP para proceder a la subcontratación, o no haya acreditado la aptitud del subcontratista o las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o las que se hagan urgente la subcontratación, la Administración podrá imponer una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato o resolver el contrato, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 211.1.f) segundo párrafo de la LCSP.

El total de las penalidades que se impongan por los incumplimientos relacionado en los apartados anteriores, no podrán superar el 50% del precio del contrato.

Las penalidades se impondrán previo informe del responsable del contrato. La propuesta de imposición de penalidades se notificará al contratista otorgándole un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para presentar las alegaciones que considere oportunas. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación y se harán efectivas sobre la garantía definitiva o, de solicitarlo así el contratista, mediante devolución de las cantidades correspondientes sobre el precio del contrato.

Art 18.- RIESGO Y VENTURA

El contrato a que se refiere este Pliego se entenderá celebrado a riesgo y ventura del adjudicatario.

Art 19.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Cód. Validación: 55VMZ4E962KL579F4QQZZPJ46
Verificación: https://sanestebandelvalle.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 73

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato.
En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.
Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.
Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos

Art 20.- NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contratista reconoce y admite la naturaleza administrativa del contrato que se formalice con arreglo a este Pliego, sometiéndose a la jurisdicción y competencia que a este Ayuntamiento corresponda, renunciando a cualquier fuero o privilegio que pueda afectarle.

Art 21.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su oferta, revestirán carácter contractual para el mismo, los siguientes documentos

- El presente pliego de cláusulas administrativas particulares
- Las condiciones técnicas
- La oferta del adjudicatario

Art 22.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

En lo no previsto por el presente Pliego se estará a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, así como Real Decreto 781/86 de 18 de abril y Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y como derecho supletorio las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las de Derecho Privado.
En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Recursos contractuales de la Comunidad de Castilla y León.
Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.
El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos al mismo del pliego o de las normas de toda índole promulgadas por esta Administración que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.
Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de

Cód. Validación: 55VMZ4E962KL579F4QQZZPJ46
Verificación: https://sanestebandelvalle.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 73

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Otra normativa de aplicación:

- Real Decreto-Ley 36/2020, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Reglamento (UE/EURATOM) 2024/2509 del Parlamento Europeo.
- Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021 d e 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Artº 23.- GASTOS

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.
Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Por cuenta del contratista y en los plazos que se señalan a continuación, se deberán realizar los trabajos de instalación a pie de obra y en lugar visible, del cartel informativo que incluirá la imagen «Plan de recuperación, transformación y Resiliencia, DUS5000, Financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU».

Toda publicidad debe cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la sede electrónica del IDAE, en el que figurarán el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y el Mecanismo Europeo de

Cód. Validación: 55VMZ4E962KL579F4QQZZPJ46
Verificación: https://sanestebandelvalle.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 73

Recuperación y Resiliencia, así como el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 31 de su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Deberá adecuarse a lo marcado en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Al contratista le corresponderá únicamente el coste de su instalación, y de las medidas de conservación o mantenimiento del cartel que resulten precisas. El coste de esta rotulación/soporte informativo correrá a cargo de la subvención otorgada por la Junta Castilla y León y serán de cuenta del Ayuntamiento. Esta rotulación/soporte informativo deberá mantenerse durante toda la vida útil de la inversión.

A estos efectos, la entidad local beneficiaria de la inversión con carácter previo a la ejecución de la rotulación/soporte informativo y puesta en marcha de la inversión, deberá remitir la propuesta gráfica y ubicación de la misma a la Dirección de Administración Local, para su aprobación expresa, a través del mencionado formulario de «incorporación de datos o documentos a un procedimiento administrativo ya iniciado». La Dirección de Administración Local se reserva la posibilidad de requerir, cuantas veces sean necesarias, los cambios oportunos para su adecuación al manual de estilo.

El cartel informativo será de material reutilizable o reutilizado, con las dimensiones siguientes:

- Inversiones superiores a 100.000 €. Formato vertical 3x2 m. Coste máximo de 400 € + IVA más el sistema de sujeción o anclaje.

Consistirá en una rotulación integral y siempre de acuerdo con el citado manual de estilo. Este cartel informativo permanecerá desde el inicio de las obras e instalaciones y hasta la verificación de la justificación de la inversión por parte de la Dirección de Administración Local.

En cualquier caso, el contratista será responsable de la efectiva colocación del cartel, y de que el mismo permanezca en lugar visible durante todo el periodo de ejecución de las obras e instalaciones hasta la correcta justificación de las mismas.

Una vez finalizada la ejecución del contrato, y siendo por cuenta del contratista tanto la fabricación como su instalación, se colocará la correspondiente placa informativa acorde al citado manual de estilo, que deberá mantenerse durante toda la vida útil de la inversión, con las dimensiones y coste que se indican seguidamente.

Inversiones iguales o superiores a 100.000 €. Formato vertical 35 x 50 cm. Coste máximo de 50 € + IVA

Art 24.- PERFIL DE CONTRATANTE

Conforme a lo dispuesto en el artº 63 de la LCSP el Perfil del Contratante se encuentra accesible desde la siguiente dirección de Internet:
https://sanestebandelvalle.sedelectronica.es/contractor-profile-list

Cód. Validación: 55VMZ4E962KL579F4QQZZPJ46
Verificación: https://sanestebandelvalle.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 73

Art 25.- ENTREGA DE BIENES

La persona contratista estará obligada a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La adjudicataria no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el t tiempo que medie entre una y otra.

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas del suministro, debiendo, igualmente, proceder la persona contratista, en su caso, a la retirada de los bienes entregados como pago de parte del precio.

Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será esta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad de la persona suministradora por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, serán por cuenta de la persona contratista, salvo pacto en contrario.

Art 26.- CONSIDERACIONES ESPECIALES QUE RIGEN EN LA EJECUCIÓN DE LOS FONDOS PROCEDENTES PRTR Y OBLIGACIONES QUE RIGEN SU EJECUCIÓN.

Los licitadores deberán aportar el compromiso de cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del DNSH, principio de no causar daño significativo al medioambiente, según lo establecido en este apartado. **(Anexo IV)**

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

El contrato será de aplicación el Plan de Medidas Antifraude aprobado por la entidad local (acuerdo Pleno de 16 de noviembre de 2023). Para ello deberá acompañar la correspondiente declaración responsable **(Anexo IX)**

https://www.sanestebandelvalle.es/pdf/Plan%20antifraude%20San%20Esteban%20del%20Valle.pdf

De igual forma, se incorpora la obligatoriedad de cumplimentación, por todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato, de la DACI, conforme al modelo

Cód. Validación: 55VMZ4E962KL579F4QQZZPJ46
Verificación: https://sanestebandelvalle.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 73

establecido, que se irán incorporando al expediente de contratación. (DOCUMENTO 1 MODELOS GENÉRICOS PRTR. Anexo **V**)

Respecto al análisis sistemático del conflicto de intereses, se debe tener en cuenta, que en caso de que la AEAT no disponga de la información de la titularidad real, se deberá aportar esta información en un plazo de cinco días. La falta de entrega de esta información será motivo de exclusión del proceso en el que esté participando.

OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN: IDENTIFICACIÓN DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

Según el artículo 8.2 de la Orden HFP 1030/2021 será necesario incorporar por parte de los contratistas y subcontratistas la siguiente información:
a) NIF del contratista o subcontratistas
b) Nombre o razón social
c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas
d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas **(Anexo VII)**
e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al modelo establecido para ello. **(Anexo VIII)**
f) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación. **(Modelo 036 AEAT o equivalente).**

Adicionalmente, en cumplimiento del artículo 10 de la Orden HPF/1031/2021, de 29 de septiembre, todas las entidades ejecutoras del PRTR deberán aportar la información sobre el nombre y fecha de nacimiento del titular real del contratista y el subcontratista en los términos establecidos en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, del Parlamento Europeo y del Consejo, en los términos en los que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública. En este sentido, la empresa adjudicataria y, en su caso, subcontratada, deberá acreditar en la forma en la que así se lo exija el órgano de contratación dicha información.

ACEPTACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA GESTIÓN FINANCIERA Y SOMETIMIENTO A CONTROLES DE LAS AUTORIDADES PREVISTAS EN LOS FONDOS O MECANISMOS

Todas las actuaciones contractuales deben observar los principios de buena gestión financiera.

El contrato está sujeto a las actuaciones de control que sean de aplicación a las ayudas conforme a la normativa comunitaria, que podrán ser efectuadas por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea, así como a las autoridades nacionales designadas para la gestión o control de los

Cód. Validación: 55VMZ4E962KL579F4QQZZPJ46
Verificación: https://sanestebandelvalle.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 73

fondos, programas o mecanismos, a los que no podrá denegarse el acceso a la información del contrato.

COMPATIBILIDAD DEL RÉGIMEN DE AYUDAS DEL ESTADO

Conforme al artículo 194 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de septiembre de 2024 (Reglamento Financiero de la UE), el **órgano de contratación** deberá aportar el compromiso de cumplimiento según el modelo establecido, manifestando que no incurre en doble financiación y que en su caso no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado. (DOCUMENTO 5 Y 6 MODELOS GENÉRICOS PRTR)

CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Existe obligación del contratista y subcontratista de cumplir las normas sobre conservación de la documentación.

"De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, en adelante, Reglamento Financiero, la conservación de documentos se regirá por las siguientes normas:

> *a) Los perceptores mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.*
> *b) Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.*
> *c) Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría."*

En el caso de los contratos financiados en el PRTR los organismos destinatarios se asegurarán de dejar constancia en el expediente de contratación de las actuaciones que acreditan los principios de gestión específicos del Plan, conforme a las recomendaciones contenidas en la Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública de 23 de diciembre sobre aspectos a incorporar en los expedientes que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR.

Cód. Validación: 55VMZ4E962KL579F4QQZZPJ46
Verificación: https://sanestebandelvalle.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 73

COMPROMISOS EN MATERIA DE COMUNICACIÓN

El contratista debe cumplir con los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos incluidos en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021.

SISTEMA DE SEGUIMIENTO

El responsable del contrato tendrá la facultad de supervisar el cumplimiento de los aspectos incorporados en el PCAP y en el PPT en relación con los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
El contratista tendrá la obligación de atender a los requerimientos, que, en su cumplimiento, le efectúe el responsable del contrato y deberá designar un interlocutor con la Administración en el ámbito del Plan.

MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS FINANCIADOS EN EL PRTR

Sin perjuicio de las causas de modificación previstas en el documento de licitación, en caso de estar financiado el presente contrato basado/específico con cargo al PRTR, podrá ser modificado, si la Autoridad Responsable del mecanismo ordena la adopción de medidas correctoras por haberse evidenciado deficiencias durante la ejecución del contrato que afectan a alguno de los objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio de 2020 que pueden causar un daño significativo al medioambiente.

DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DUS 5000

- Modelo DACI **(Anexo V)**
- Modelo declaración responsable DNSH **(Anexo VI)**
- Modelo cesión de datos PRTR **(Anexo VII)**
- Modelo cumplimiento principios transversales **(Anexo VIII)**
- Modelos Plan medidas Antifraude **(Anexo IX)**

Art º 27.- PROTECCIÓN DE DATOS

Legislación aplicable al contrato en protección de datos:

- Reglamento (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales (Reglamento General de Protección de Datos) o Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de derechos digitales (LOPDGDD)
- En aplicación de la Disposición Adicional Primera de la LOPDGDD, el Real Decreto 3/2010 por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y determinaciones del Reglamento Europeo 2016/679 de 26 de abril de Protección de Datos, se le informa que los datos de carácter personal facilitados a través del

Cód. Validación: 55VMZ4E962KL579F4QQZZPJ46
Verificación: https://sanestebandelvalle.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 73

presente contrato, así como la documentación aportada, serán incluidos en los ficheros municipales correspondientes con la finalidad de tramitar y gestionar su participación en procesos de licitación pública y presentación de ofertas de obras, productos y/o servicios por parte del Ayuntamiento, datos de las personas físicas o representantes de entidades jurídicas que se relacionan con el Ayuntamiento. La titularidad de estos ficheros corresponde al Ayuntamiento de San Esteban del Valle, estando inscritos en el Registro General de Protección de Datos. Puede obtener información más detallada sobre el tratamiento de sus datos personales consultando el Centro de Privacidad a través de la página web del Ayuntamiento de San Esteban del Valle: www.aytoSan Esteban del Valle.

Los datos serán tratados de manera confidencial y sólo serán cedidos a otras entidades cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal y subcontratistas de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir y el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

El Ayuntamiento de San Esteban del Valle, como Responsable del Tratamiento, en cumplimiento de los establecido en el artículo 28 del Reglamento (UE) General de Protección de Datos, determina las instrucciones para el tratamiento de los datos personales por parte del adjudicatario del contrato, como Encargado del Tratamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 122 de la LCSP. Además de los establecido en está clausula quedará obligado a respetar las instrucciones del Contrato de Encargado del Tratamiento recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y memoria del presente contrato en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) General de Protección de Datos y la Disposición Adicional Vigésimo Quinta de la LCSP.

Las siguientes estipulaciones serán consideradas como condiciones esenciales en la ejecución del contrato:

1. La finalidad del tratamiento de los datos personales por parte del adjudicatario será la de incorporación al proceso de licitación y adjudicación. El uso con finalidades distintas a las aquí señaladas supone un incumplimiento por parte del adjudicatario que pasará a ocupar la posición de Responsable del Tratamiento debiendo cumplir con la normativa vigente, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de los tratamientos realizados.

2. El presente contrato se someterá a la vigente normativa en materia de protección de datos personales al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento

Cód. Validación: 55VMZ4E962KL579F4QQZZPJ46
Verificación: https://sanestebandelvalle.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 73

Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa complementaria, así como, según lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la LOPDGDD con el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y su normativa de desarrollo si fuese de aplicación al presente contrato de prestación de servicio. *Si fuese de aplicación el ENS al presente contr*ato, al cumplimiento de la Instrucción Técnica de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, por Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas.

3. El licitador deberá identificar en la oferta:

- Las prestaciones de servicios que van a ser objeto de subcontratación (*este apartado deberá estar en consonancia con las limitaciones a la subcontratación que se hayan realzado en el resto de las cláusulas del contrato)* con identificación de la empresa, entidad o profesionales subcontratados debiendo reunir los mismos criterios de solvencia profesional o técnica requeridos en los PPCA particulares.
- Los servidores utilizados y si los mismos fuesen objeto de subcontratación: con identificación de la empresa o entidad subcontratada y con acreditación de los mismos requisitos de solvencia exigidos al contratista según la Instrucción Técnica de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad.

4. En la ejecución de la prestación del servicio el adjudicatario no podrá realizar transferir internacionales de datos personales fuera de la Unión Europea, siendo la única excepción los países, organizaciones o territorios que hayan sido declarados con un nivel adecuado de protección por parte de las autoridades de control en materia de protección de datos o cuando sea precisa la transferencia en cumplimiento de una obligación legal, convenio internacional o requerimiento judicial.

El adjudicatario del contrato deberá presentar declaración responsable, antes de la formalización del mismo, con:

1 Relación de la ubicación de los servidores necesarios para la prestación del servicio
2 Ubicación de la prestación de los servicios.
3 Obligaciones en tal sentido con respecto a los subcontratistas.

El adjudicatario tendrá la obligación de comunicar la ubicación de los servidores o de la prestación del servicio con carácter previo a la realización de una modificación en los mismos.
En todo caso, no podrá modificar la citada ubicación fuera del espacio de la Unión Europea ni de los países, organizaciones o territorios declarados con un nivel adecuado de protección.

Cód. Validación: 55VMZ4E962KL579F4QQZZPJ46
Verificación: https://sanestebandelvalle.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 73

El adjudicatario responderá de los incumplimientos de las presentes estipulaciones por parte de los subcontratistas tanto aquellos que hayan sido declarados como aquellos otros que participen en la prestación de los servicios sin conocimiento por parte del Ayuntamiento.
El incumplimiento de las obligaciones anteriores en todo caso son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211, cuyo incumplimiento conlleva la resolución del contrato la perdida de la garantía definitiva y la indemnización de daños y perjuicios.

PROTECCIÓN DE DATOS EN LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los datos personales de los representantes y, en su caso, de las personas empleadas de las empresas licitadoras y de aquella que pueda resultar adjudicataria se tratarán por el Ayuntamiento de San Esteban del Valle, como responsable del tratamiento según lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa complementaria.
La finalidad del tratamiento de los datos personales es la realización de los trámites necesarios en el proceso de licitación, en la adjudicación del contrato, así como durante la ejecución del mismo, según lo establecido en los pliegos del contrato, la oferta presentada por el adjudicatario y la resolución del propio contrato.
El tratamiento de los datos personales se basa en el artículo 6.1 c) del RGPD en cumplimiento de una obligación legal derivada de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos el sector público.
Los datos personales podrán ser cedidos en cumplimiento de una obligación legal. Los datos podrán publicarse en la Plataforma de Contratación del Estado, respetando los criterios de publicación contenidos en la Disposición Adicional Séptima de la LOPDGDD. No se realizarán transferencias internacionales de los datos personales fuera de la Unión Europea.
El plazo de conservación de los datos personales responderá a los plazos de prescripción de las posibles reclamaciones o infracciones que pudieran derivarse de la ejecución del contrato; atendiendo, también, a los criterios de conservación y archivo documental del Ayuntamiento de San Esteban del Valle.
Las personas afectadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, así como, otros derivados de la normativa en protección de datos personal en la sede electrónica o enviando una solicitud a Ayuntamiento de San Esteban del Valle. En el supuesto de que sus derechos no hayan sido debidamente atendidos podrá presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en su sede electrónica o bien a la dirección C/ Jorge Juan 6, 28008 Madrid. También podrá presentar reclamación previa potestativa ante el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento en San Esteban del Valle.

Documento firmado electrónicamente por la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de San Esteban del Valle, Dña Almudena García Drake.

Cód. Validación: 55VMZ4E962KL579F4QQZZPJ46
Verificación: https://sanestebandelvalle.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 73

ANEXO I

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

NÚMERO DE EXPEDIENTE	DUS5000_2025_0001
TIPO DE CONTRATO	Suministro
PROCEDIMIENTO	Abierto
TRAMITACIÓN	Ordinaria
RECURSO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	SI
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	No

1.- PODER ADJUDICADOR

Administración contratante	Ayuntamiento de San Esteban del Valle CIF P0520700F	
Órgano contratante	Pleno del Ayuntamiento de San Esteban del Valle	
Dirección	Plaza de España, 1 05412 San Esteban del Valle	Código NUTS: ES411
Responsable del contrato		

2.- DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO

Definición del objeto: Adquisición de 3 vehículos eléctricos para renovación del parque móvil municipal y suministro e instalación de 3 punto de recarga de vehículos eléctricos.

Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato:

El Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Publicada la convocatoria en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas; BDNS ID.: 578594).

Con fecha 25 de enero de 2022 se presenta la documentación para solicitar subvención para Programa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000, expediente PR-D5000-2022-003719)

Con fecha 12 de enero de 2024, fue notificada a este Ayuntamiento la resolución de concesión de subvención para Inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico, Programa DUS 5000, medida 05, proyecto **renovación vehículos municipales**, con el objeto de renovar la flota de vehículos municipales mediante la sustitución por vehículos eléctricos y la instalación de puntos de recarga eléctrica en el municipio.

Cód. Validación: 55VMZ4E962KL579F4QQZZPJ46
Verificación: https://sanestebandelvalle.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 73

Las actuaciones llevadas a cabo se encuentran dentro de las ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico y se enmarca dentro del componente C.02 de la inversión I.04 del Programa de Regeneración y Reto Demográfico, del Plan de Rehabilitación y Regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. "*Al menos 250 proyectos singulares locales de energía limpia completados en municipios con menos de 5 000 habitantes. Características: Se incluyen proyectos adjudicados en licitaciones o inversiones por las Entidades Locales en uno o varios de los siguientes.* *- Instalación de electricidad o calefacción y refrigeración renovables en edificios o infraestructuras públicos (incluido al menos un 80 % de autoconsumo). Puede incluir la calefacción/refrigeración por barrio.* *- Renovaciones energéticas de edificios o infraestructuras públicos (con un ahorro de energía primaria de al menos el 30 %).* *- Movilidad sostenible (proyectos de cambio modal o electromovilidad).* *- Reducción de la contaminación lumínica mediante la mejora de la iluminación pública.* *- Comunidad local de energía u otros proyectos dirigidos por las comunidades locales en estos municipios. "*
División en lotes: (x) SI ( ) No.

LOTE 1	
Descripción: suministro de un vehículo tipo pick-up 100% eléctrico	
CPV: 34144900: Vehículos eléctricos	
Contrato reservado D.A. 4ª: ( ) SI (x) NO	
LOTE 2	
Descripción: suministro de un vehículo tipo dumper 100% eléctrico	
CPV: 34144900: Vehículos eléctricos	
Contrato reservado D.A. 4ª: ( ) SI (x) NO	
LOTE 3	
Descripción: suministro de un mini-camión 100% eléctrico	
CPV: 34144900: Vehículos eléctricos	
Contrato reservado D.A. 4ª: ( ) SI (x) NO	
LOTE 4	
Descripción: suministro 3 puntos de recarga	
CPV: 31158100: cargadores de baterías 45317000: otros trabajos instalación eléctrica	
Contrato reservado D.A. 4ª: ( ) SI (x) NO	
Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación: ( ) SI (x) NO	
Número máximo de lotes a que los licitadores podrán presentar ofertas: Todos	
Limitaciones del número de lotes adjudicar	( ) SI (x) NO
Oferta integrador según artículo 99.5 LCSP	( ) SI (x) NO

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad de 165.250,00 € (sin IVA)

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

Cód. Validación: 55VMZ4E962KL579F4QQZZPJ46
Verificación: https://sanestebandelvalle.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 73

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN								
LOTE 1								
PBL IVA excluido			**Tipo IVA**		**Importe**		**PBL IVA incluido**	
65.000,00 €			21%		13.650,00 €		78.650,00 €	
Sistema determinación de precios: Oferta de precios en mercado								
Desglose (Art. 100 y 130 LCSP)	**Costes directos**		**Costes indirectos**		**Otros costes**		**Costes salariales**	
	Concepto	Cuantía (Euros)	Concepto	Cuantía (Euros)	Concepto	Cuantía (Euros)	Concepto	Cuantía (Euros)
	Suministro vehículo pick up	54.621,85						
	Gastos Generales (13%) + Beneficio industrial (6%) = 7.100,84 + 3.277,31 = 65.000,00 €							
Pago en metálico ( ) Si (**x**) No								
LOTE 2								
PBL IVA excluido			**Tipo IVA**		**Importe**		**PBL IVA incluido**	
30.0000,00 €			21%		6.300,00 €		36.300,00 €	
Sistema determinación de precios: Oferta de precios en mercado								
Desglose (Art. 100 y 130 LCSP)	**Costes directos**		**Costes indirectos**		**Otros costes**		**Costes salariales**	
	Concepto	Cuantía (Euros)	Concepto	Cuantía (Euros)	Concepto	Cuantía (Euros)	Concepto	Cuantía (Euros)
	Suministro vehículo dumper	25.210,08						
	Gastos Generales (13%) + Beneficio industrial (6%) = 3.277,31 + 1.512,61 = 30.000,00 €							
Pago en metálico ( ) Si (**x**) No								
LOTE 3								
PBL IVA excluido			**Tipo IVA**		**Importe**		**PBL IVA incluido**	
65.000,00 €			21%		13.650,00 €		78.650,00 €	
Sistema determinación de precios: Oferta de precios en mercado								
Desglose (Art. 100 y 130 LCSP)	**Costes directos**		**Costes indirectos**		**Otros costes**		**Costes salariales**	
	Concepto	Cuantía (Euros)	Concepto	Cuantía (Euros)	Concepto	Cuantía (Euros)	Concepto	Cuantía (Euros)
	Suministro mini -camión	54.621,85						
	Gastos Generales (13%) + Beneficio industrial (6%) = 7.100,84 + 3.277,31 = 65.000,00 €							
Pago en metálico ( ) Si (**x**) No								
LOTE 4								
PBL IVA excluido			**Tipo IVA**		**Importe**		**PBL IVA incluido**	
5.250,00 €			21%		1.102,50 €		6.352,50 €	
Sistema determinación de precios: Precio de ejecución material según precios de mercado de los elementos a suministrar. Las mediciones y unidades se detallan en el proyecto adjunto a los documentos de licitación.								
Desglose (Art. 100 y 130 LCSP)	**Costes directos**		**Costes indirectos**		**Otros costes**		**Costes salariales**	
	Concepto	Cuantía (Euros)	Concepto	Cuantía (Euros)	Concepto	Cuantía (Euros)	Concepto	Cuantía (Euros)
	Suministro 3 puntos de recarga	4.411,76						
	Gastos Generales (13%) + Beneficio industrial (6%) = 573,53 + 264,71 = 5.250,00 €							
Pago en metálico ( ) Si (**x**) No								

Cód. Validación: 55VMZ4E962KL579F4QQZZPJ46
Verificación: https://sanestebandelvalle.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 73

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10% del precio del contrato (artículo 301): ( ) Si (**x**) No				
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN				
Lote	Importe base IVA excl.	% IVA	Importe IVA	PBL IVA Incluido
1	65.000,00 €	21%	13.650,00 €	78.650,00 €
2	30.000,00 €	21%	6.300,00 €	36.300,00 €
3	65.000,00 €	21%	13.650,00 €	78.650,00 €
4	5.250,00 €	21%	1.102,50 €	6.352,50 €
TOTAL	**165.250,00 €**	**21%**	**34.702,50 €**	**199.952,50 €**

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO					
	Lote 1	Lote 2	Lote 3	Lote 4	**TOTAL**
Presupuesto Base de licitación (IVA excluido)	65.000,00 €	30.000,00 €	65.000,00 €	5.250,00	**165.250,00€**
Modificaciones previstas (Art. 204 LCSP) (IVA excluido)					
Incremento 10% unidades (Art. 301 LCSP) (IVA excluido)					
Prórrogas (IVA excluido)					
TOTAL VALOR ESTIMADO	65.000,00 €	30.000,00 €	65.000,00 €	5.250,00	**165.250,00€**

Revisión de precios	( ) SI (**x**) NO

Aplicación presupuestaria: El pago del presente contrato será con cargo a la/s siguiente/s partida/s presupuestaria/s:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	**DESCRIPCIÓN**
25-450-62400	Elementos de transporte. DUS5000, medida 5 "Movilidad sostenible"
Este contrato prevé financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, mediante las ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, componente C02, «Programa de Regeneración y Reto Demográfico» e inversión I04 «Programa de regeneración y reto demográfico».	

ANUALIDADES Y FINANCIACIÓN				
Ejercicio	**Programa DUS5000**	**A cargo Ayuntamiento**	**Otros**	**TOTAL**
2025	199.952,50 €	0 €		199.952,50 €
TOTAL	**199.952,50 €**	**0 €**		**199.952,50 €**

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN (TODOS LOS LOTES)

DURACIÓN DEL CONTRATO	Entrega de vehículos: 6 meses (máximo)	**Fecha de inicio:** Día siguiente a la formalización del contrato. **Fecha fin:**6 meses desde el inicio. (En todo caso, como máximo debe entregarse los vehículos y toda la documentación antes del 30/10/2025)

Cód. Validación: 55VMZ4E962KL579F4QQZZPJ46
Verificación: https://sanestebandelvalle.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 73

	Suministro y puesta en funcionamiento de 3 puntos de recarga: 3 meses máximo	**Fecha de inicio:** Día siguiente a la formalización del contrato. **Fecha fin:**3 meses desde el inicio. (En todo caso, como máximo debe entregarse toda la documentación antes del 30/10/2025)
PRÓRROGAS	No	Duración prórroga (s):
LUGAR DE EJECUCIÓN (Código NUTS)		ES411. San Esteban del Valle.
Justificación del plazo de ejecución: el plazo se encuentra ajustado a los tiempos del suministro de los bienes por parte de los proveedores del contratista, a la instalación de los mismos, las pruebas necesarias para la puesta efectiva en funcionamiento de los elementos. Del mismo modo, todo ello con la finalidad de cumplir los plazos a los que debe ajustarse la realización de las inversiones y la justificación de la subvención concedida con fondos DUS5000.		
Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de la Administración: Por el responsable del contrato comprobando que cumple tanto las condiciones estipuladas en el pliego como en la oferta presentada		

5.- GARANTÍAS

PROVISIONAL (Art. 106 LCSP)	**DEFINITIVA (Art. 107 LCSP)**	**GARANTÍA COMPLEMENTARIA (Art. 107.2 LCSP)**
NO	5% del precio final ofertado, IVA excluido.	NO
Referencia para devolución de garantías: de conformidad con el art. 111 LCSP		

6.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (TODOS LOS LOTES)

Condiciones especiales de ejecución, recogidas en el art. 202.2 LCSP:	
Tipo medioambiental:	La adquisición de vehículos eléctricos disminuye la emisión de gases efecto invernadero, mejorando los valores medioambientales.
Innovación:	
Tipo social:	Obligatoriedad de garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, así como la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores, según Convenio.
Otros:	El contratista estará obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Condiciones especiales de ejecución de inversiones financiadas con fondos PRTR: • Cumplir hitos y objetivos del/los componente/s del Plan . • No causar daño significativo al medio ambiente (DNSH) • No estar incurso en conflicto de intereses, y no actuar de manera que la misma interfiera en al correcta ejecución del contrato. • El contratista debe identificar suficientemente a los subcontratistas, dando cuenta al órgano de la Administración.

7.- HABILITACIÓN REQUERIDA (TODOS LOS LOTES)

Procede:	( ) SI	
	(**x**) NO	

Cód. Validación: 55VMZ4E962KL579F4QQZZPJ46
Verificación: https://sanestebandelvalle.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 73

8.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (TODOS LOS LOTES)

Suministros de valor estimado igual o inferior a 35.000€ (art. 11 RGLCAP). Procede acreditación de solvencia: ( ) SI (x) NO
Suministro de valor estimado superior a 35.000 euros.
Contratos divididos en lotes, cuando el valor estimado del lote o suma de lotes que se licite, sea igual o inferior a 35.000 euros procede acreditación de solvencia:
Contratos no divididos en lotes o contratos divididos en lotes, cuando el valor estimado del lote o suma de lotes, sea superior a 35.000 euros o, en aquellos en los que siendo el valor estimado inferior se haya establecido en el apartado anterior la exigencia de solvencia, se podrá acreditar la solvencia indistintamente mediante:
SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (Art. 87 LCSP)
De acuerdo con el artículo 87.3 apartado a) de la LCSP "*El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año".* El volumen de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario, por las depositadas en el registro público en que deba estar inscrito. Los empresarios no individuales no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante su libro de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.
SOLVENCIA TÉCNICA (Art. 88 LCSP)
La solvencia técnica deberá ser acreditada mediante relación de los principales suministros relacionados con el objeto del contrato, realizados durante los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato. Todo ello acompañada de los certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste.
ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS
Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios [personales] y/o [materiales]: ( ) SÍ (**x**) NO. Este compromiso de adscripción es obligación contractual es esencial: ( ) SI ( ) NO

9.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

LOTE 1

Pluralidad de criterios de adjudicación mediante cifras o porcentajes:

- **Autonomía en el ciclo WLTP:** una mayor autonomía permite más tiempo de uso para los trabajos a realizar.
- **Consumo energético:** un menor consumo energético ofrece más autonomía**.**
- **Capacidad de carga útil:** una mayor carga útil mejora el desarrollo de los trabajos para los que se requiere el vehículo.
- **Plazo de entrega:** la reducción en el plazo supone disponer del vehículo en menor tiempo y comenzar a mejorar las emisiones de gases efecto invernadero
- **Precio:** un menor precio supone un ahorro para el Ayuntamiento.

Número	Criterio	Fórmula	Justificación	Ponderación
1	Autonomía en el ciclo WLTP		Se detallará en el art. 10 del	Hasta 40 puntos

Cód. Validación: 55VMZ4E962KL579F4QQZZPJ46
Verificación: https://sanestebandelvalle.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 73

		$P = \frac{autonomía\ ofertada - 350}{máxima\ autonomía\ ofertada - 350} \times 40$	PCAP dentro del apartado "Criterios de adjudicación"	
2	Consumo energético	$P = \frac{40 - consumo\ ofertado}{40 - mínimo\ consumo\ ofertado} \times 30$	Se detallará en el art. 10 del PCAP dentro del apartado "Criterios de adjudicación"	Hasta 30 puntos
3	Capacidad carga útil	$P = \frac{carga\ útil\ ofertada - 850}{máxima\ carga\ útil\ ofertada - 850} \times 15$	Se detallará en el art. 10 del PCAP dentro del apartado "Criterios de adjudicación"	Hasta 15 puntos
4	Oferta económica	$P = \frac{precio\ más\ bajo\ ofertado}{precio\ ofertado\ por\ el\ licitador} \times 10$	Se detallará en el art. 10 del PCAP dentro del apartado "Criterios de adjudicación"	Hasta 10 puntos
5	Reducción plazo de entrega	Entrega en 3 meses: 5 puntos Entrega en 5 meses: 2,5 puntos Entrega en 6 meses: 0 puntos	Se detallará en el art. 10 del PCAP dentro del apartado "Criterios de adjudicación"	Hasta 5 puntos
TOTAL				**100 PUNTOS**
Criterios de desempate: Los previstos en el art. 147.2 de LCSP.				

( ) SI (x) NO Será rechazada toda oferta que en la valoración final no obtenga un umbral igual o superior a …

LOTE 2

Pluralidad de criterios de adjudicación mediante cifras o porcentajes:

- **Capacidad de carga útil:** una mayor carga útil mejora el desarrollo de los trabajos para los que se requiere el vehículo.
- **Capacidad del volquete colmado:** una mayor capacidad es una mejora para los trabajos a desarrollar por la entidad.
- **Tiempo de funcionamiento:** un mayor tiempo de funcionamiento **es** más efectivo para realizar los trabajos para la entidad.
- **Plazo de entrega:** la reducción en el plazo supone disponer del vehículo en menor tiempo y comenzar a mejorar las emisiones de gases efecto invernadero
- **Precio:** un menor precio supone un ahorro para el Ayuntamiento.

Número	Criterio	Fórmula	Justificación	Ponderación
1	Capacidad carga útil	$P = \frac{carga\ útil\ ofertada - 1500}{máxima\ carga\ útil\ ofertada - 1500} \times 25$	Se detallará en el art. 10 del PCAP dentro del apartado	Hasta 25 puntos

Cód. Validación: 55VMZ4E962KL579F4QQZZPJ46
Verificación: https://sanestebandelvalle.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 73

			"Criterios de adjudicación"	
2	Capacidad de volquete	$P = \frac{capacidad\ colmada\ ofertada - 800}{máxima\ capacidad\ colmada\ ofertada - 800} \times 25$	Se detallará en el art. 10 del PCAP dentro del apartado "Criterios de adjudicación"	Hasta 25 puntos
3	Tiempo de funcionamiento	$P = \frac{tiempo\ ofertado - 3{,}5}{máximo\ tiempo\ ofertado - 3{,}5} \times 25$	Se detallará en el art. 10 del PCAP dentro del apartado "Criterios de adjudicación"	Hasta 25 puntos
4	Reducción plazo de entrega	Entrega en 3 meses: 15 puntos Entrega en 5 meses: 7,5 puntos Entrega en 6 meses: 0 puntos	Se detallará en el art. 10 del PCAP dentro del apartado "Criterios de adjudicación"	Hasta 15 puntos
5	Oferta económica	$P = \frac{precio\ más\ bajo\ ofertado}{precio\ ofertado\ por\ el\ licitador} \times 10$	Se detallará en el art. 10 del PCAP dentro del apartado "Criterios de adjudicación"	Hasta 10 puntos
TOTAL				**100 PUNTOS**
Criterios de desempate: Los previstos en el art. 147.2 de LCSP.				

( ) SI (x) NO Será rechazada toda oferta que en la valoración final no obtenga un umbral igual o superior a …

LOTE 3

Pluralidad de criterios de adjudicación mediante cifras o porcentajes:

- **Autonomía en el ciclo WLTP:** una mayor autonomía permite más tiempo de uso para los trabajos a realizar.
- **Consumo energético:** un menor consumo energético ofrece más autonomía**.**
- **Capacidad de carga útil:** una mayor carga útil mejora el desarrollo de los trabajos para los que se requiere el vehículo.
- **Plazo de entrega:** la reducción en el plazo supone disponer del vehículo en menor tiempo y comenzar a mejorar las emisiones de gases efecto invernadero
- **Precio:** un menor precio supone un ahorro para el Ayuntamiento.

Número	Criterio	Fórmula	Justificación	Ponderación
1	Autonomía en el ciclo WLTP		Se detallará en el art. 10 del PCAP dentro del apartado	Hasta 30 puntos

Cód. Validación: 55VMZ4E962KL579F4QQZZPJ46
Verificación: https://sanestebandelvalle.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 73

		$P = \frac{autonomía\ ofertada - 250}{máxima\ autonomía\ ofertada - 250} \times 30$	"Criterios de adjudicación"	
2	Consumo energético	$P = \frac{24 - consumo\ ofertado}{24 - mínimo\ consumo\ ofertado} \times 25$	Se detallará en el art. 10 del PCAP dentro del apartado "Criterios de adjudicación"	Hasta 25 puntos
3	Capacidad carga útil	$P = \frac{carga\ útil\ ofertada - 1500}{máxima\ carga\ útil\ ofertada - 1500} \times 25$	Se detallará en el art. 10 del PCAP dentro del apartado "Criterios de adjudicación"	Hasta 25 puntos
4	Reducción plazo de entrega	Entrega en 3 meses: 10 puntos Entrega en 5 meses: 5 puntos Entrega en 6 meses: 0 puntos	Se detallará en el art. 10 del PCAP dentro del apartado "Criterios de adjudicación"	Hasta 10 puntos
5	Oferta económica	$P = \frac{precio\ más\ bajo\ ofertado}{precio\ ofertado\ por\ el\ licitador} \times 10$	Se detallará en el art. 10 del PCAP dentro del apartado "Criterios de adjudicación"	Hasta 10 puntos
TOTAL				**100 PUNTOS**
Criterios de desempate: Los previstos en el art. 147.2 de LCSP.				
( ) SI (x) NO Será rechazada toda oferta que en la valoración final no obtenga un umbral igual o superior a …				
LOTE 4				
Único criterio: • **Precio:** un menor precio supone un ahorro para el Ayuntamiento.				
Número	**Criterio**	**Fórmula**	**Justificación**	**Ponderación**
1	Oferta económica	$P = \frac{precio\ más\ bajo\ ofertado}{precio\ ofertado\ por\ el\ licitador} \times 100$	Se detallará en el art. 10 del PCAP dentro del apartado "Criterios de adjudicación"	Hasta 100 puntos
TOTAL				**100 PUNTOS**
Criterios de desempate: Los previstos en el art. 147.2 de LCSP.				

Cód. Validación: 55VMZ4E962KL579F4QQZZPJ46
Verificación: https://sanestebandelvalle.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 73

( ) SI (x) NO Será rechazada toda oferta que en la valoración final no obtenga un umbral igual o superior a …

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS (TODOS LOS LOTES)	
Procede: (**x**) SI ( ) NO	
Si procede, indicar los criterios de adjudicación y designación de los parámetro objetivos que permitan identificar que una oferta se considera anormal:	
Criterios de adjudicación	**Parámetros que permitan identificar la oferta anormalmente baja**
	Los previstos reglamentariamente en el artículo 85 de RGLCSP
Plazos de justificación de la anormalidad de la oferta: Tres días hábiles.	

10.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (TODOS LOS LOTES)

La licitación será exclusivamente electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Estado		
Las proposiciones deberán presentarse en:	**x**	Sobre A de "Documentación administrativa"
		Sobre B de "Ofertas de criterios no valorables en cifras o porcentajes"
	x	Sobre C de "Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes"
Plazo de presentación de proposiciones: mínimo 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.		

11.-DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (TODOS LOS LOTES)

Documentación a acompañar para acreditar criterios valorables mediante juicio de valor: NO HAY

Documentación a acompañar para acreditar criterios valorables en cifras o porcentajes:
-Acreditación de las mejoras técnicas ofertadas mediante certificado técnico, ficha técnica o similar de cada uno de los vehículos.
-Compromiso de la oferta de reducción de plazo de entrega
- Modelo oferta económica

12.-PENALIDADES.

a) Por demora: Las previstas en el artículo 193 de la LCSP
Penalidades distintas, de conformidad con los dispuesto en el artículo 193.3 de la LCSP:

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso: Las previstas en el PCAP
b.1) Por cumplimiento defectuoso: Las previstas en el PCAP
Procede: (**x**) SI NO
Se concretan en las siguientes:
b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales: Las previstas en el PCAP
Procede: (**x**) SI NO
Se concretan en las siguientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.2 LCSP:
b.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: Las previstas en el PCAP
Procede: (**x**) SI NO
Se concretan en las siguientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 LCSP:

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación: lo previsto en el art. 192.1 LCSP.

Cód. Validación: 55VMZ4E962KL579F4QQZZPJ46
Verificación: https://sanestebandelvalle.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 73

Procede: (**x**) SI NO Se concretan en las siguientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 LCSP:
d) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: lo previsto en el art. 201 LCSP. Procede: (**x**) SI NO Se concretan en las siguientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 LCSP:
e) Por subcontratación: Las previstas en el PCAP Procede: (**x**) SI NO Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación (artículo 215.3 LCSP): Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores: - Sobre el importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación: (No obstante, en el supuesto de que no se establezcan, el órgano de contratación deberá atribuir a estos criterios el carácter de obligaciones contractuales esenciales, a los efectos de calificar su incumplimiento como causa de resolución de acuerdo con los artículos 122.3 y 211 f) LCSP) - Sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo:
f) Por el incumplimiento de las obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato Las previstas en el PCAP Procede: (**x**) SI NO
g) Por incumplimiento de los requisitos de ayudas asociadas al PRTR: Las previstas en el PCAP Procede: (x) SI ( ) NO Se concretan según lo dispuesto en los artículos 192 a 195 de LSCP

13.-CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

CESIÓN		
Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: (**x**) SI, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP. ( ) NO, ya que la cesión no es posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 de LCSP, por los siguientes motivos:		
SUBCONTRATACIÓN		
Procede:	( ) SI	Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratista. ( ) SI (X) NO Pago directo a subcontratistas: ( ) SI (**x**) NO
	(X) NO	

14.- RÉGIMEN DE PAGOS

100% a la entrega de los vehículos y de toda la documentación correspondiente. En el caso de los puntos de recarga: 100% a la instalación y puesta efectiva en funcionamiento de los 3 puntos. Los pagos se realizarán mediante transferencia a la cuenta facilitada por el adjudicatario dentro de los 30 días naturales posteriores a la previa presentación de la factura.

DATOS DE FACTURACIÓN		
Administración contratante	Ayuntamiento de San Esteban del Valle CIP P0520700F	
Dirección del poder adjudicador	Plaza de España nº 1 05412 San Esteban del Valle	Código NUTS. ES411

Cód. Validación: 55VMZ4E962KL579F4QQZZPJ46
Verificación: https://sanestebandelvalle.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 73

Órgano contratante	Ayuntamiento de San Esteban del Valle	Código DIR 3: L01052079
Órgano con competencia en materia de contabilidad	Ayuntamiento de San Esteban del Valle	Código DIR 3: L01052079
Destinatario del objeto del contrato	Ayuntamiento de San Esteban del Valle	Código DIR 3: L01052079

Cód. Validación: 55VMZ4E962KL579F4QQZZPJ46
Verificación: https://sanestebandelvalle.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 73

Expediente: DUS5000_2025_0001

ANEXO II
OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES

D/Dña: DNI:	
Actuando:	
☐ Nombre propio	☐ Representación de la empresa: PYME: ☐ SI ☐ NO CIF: Domicilio fiscal:

Enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del **CONTRATO SUMINISTRO DE 3 VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA LA FLOTA MUNICIPAL Y TRES PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DEL VALLE (ÁVILA), MEDIDA 5, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO AL 100% CON FONDOS NEXT GENERATION,** expediente número **DUS5000_2025_0001** se compromete a la ejecución del contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en la documentación que rige el mismo.
(Rellenar el lote para el que realiza la oferta)

LOTE 1 **Suministro de vehículo 100% eléctrico tipo pick-up**			
Criterio	**Descripción**	**Oferta**	
1	Autonomía en el ciclo WLTP	km	Superior a 350 km
2	Consumo energético	kWh/100 km	Inferior a 40 kWh/100 km
3	Capacidad de carga útil	kg	Superior a 850 kg
4	Precio	Importe TOTAL	
		Importe SIN IVA	
		IVA	
		* Importe en cifras. * Ésta es la cantidad que debe introducirse en la plataforma de licitación electrónica con un máximo de dos decimales.	
5	Plazo de entrega	Entrega en 3 meses ☐ Entrega en 5 meses ☐ Entrega en 6 meses ☐	

Cód. Validación: 55VMZ4E962KL579F4QQZZPJ46
Verificación: https://sanestebandelvalle.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 73

LOTE 2 Suministro de vehículo 100% eléctrico tipo Dumper			
Criterio	**Descripción**	**Oferta**	
1	Capacidad de carga útil	☐ kg	Superior a 1.500 kg
2	Capacidad del volquete colmado	☐ L	Superior a 800 L
3	Tiempo de funcionamiento	☐ horas	Superior a 3,5 horas
4	Plazo de entrega	Entrega en 3 meses ☐ Entrega en 5 meses ☐ Entrega en 6 meses ☐	
5	Precio	Importe TOTAL	
		Importe SIN IVA	
		IVA	
		* Importe en cifras. * Ésta es la cantidad que debe introducirse en la plataforma de licitación electrónica con un máximo de dos decimales.	

LOTE 3 Suministro de vehículo 100% eléctrico mini-camión			
Criterio	**Descripción**	**Oferta**	
1	Autonomía en el ciclo WLTP	☐ km	Superior a 250 km
2	Consumo energético	☐ kWh/100 km	Inferior a 24 kWh/100 km
3	Capacidad de carga útil	☐ kg	Superior a 1.500 kg
4	Plazo de entrega	Entrega en 3 meses ☐ Entrega en 5 meses ☐ Entrega en 6 meses ☐	
5	Precio	Importe TOTAL	
		Importe SIN IVA	
		IVA	
		* Importe en cifras. * Ésta es la cantidad que debe introducirse en la plataforma de licitación electrónica con un máximo de dos decimales.	

Cód. Validación: 55VMZ4E962KL579F4QQZZPJ46
Verificación: https://sanestebandelvalle.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 73

LOTE 4 Suministro 3 puntos de recarga de vehículos eléctricos			
Criterio	**Descripción**	**Oferta**	
1	Precio	Importe TOTAL	
		Importe SIN IVA	
		IVA	
		* Importe en cifras. * Ésta es la cantidad que debe introducirse en la plataforma de licitación electrónica con un máximo de dos decimales.	

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Fecha y firma del licitador (si el licitador se comprometiera a constituir una UTE en este caso, la oferta debe ser suscrita por cada una de las empresas que integrarán la futura UTE).

De acuerdo con los derechos que le confiere el Reglamento (UE) 2016/679 [RGPD], le comunicamos que los datos facilitados por Vd. de forma libre y voluntaria en el presente documento pasarán a ser tratados por el Ayto. de San Esteban del Valle con las finalidades de atender su tramitación, solicitudes de información, realizar el pago de tributos, control documentario de registro, gestión de consultas o sugerencias, inscripción a eventos y/o acciones o iniciativas que pudieran ser de su interés. Igualmente le informamos que los plazos de cancelación serán los correspondientes a la Administración Pública.

Así mismo, podrá dirigirse a la Autoridad de Control competente para presentar la reclamación que considere oportuna, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como a la retirada del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su petición al Ayto. de San Esteban del Valle, Plaza de España nº 1, CP 05412 de San Esteban del Valle, o bien a la dirección de correo electrónico de contacto con la entidad: ayuntamiento@sanestebandelvalle.es

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Cód. Validación: 55VMZ4E962KL579F4QQZZPJ46
Verificación: https://sanestebandelvalle.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 73

ANEXO III. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

D/Dña		DNI	
En nombre y representación de la entidad			
		CIF	

Al objeto de participar en la contratación denominada **SUMINISTRO DE 3 VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA LA FLOTA MUNICIPAL Y TRES PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DEL VALLE (ÁVILA), MEDIDA 5, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO AL 100% CON FONDOS NEXT GENERATION,** convocada por el Ayuntamiento de San Esteban del Valle (Ávila), y

D/Dña		DNI	
En nombre y representación de la entidad			
		CIF	

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____son los siguientes *(especificación de solvencia o medios concretos)*:
-
-
-
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha
Firma del licitador.
Firma de la otra entidad.

De acuerdo con los derechos que le confiere el Reglamento (UE) 2016/679 [RGPD], le comunicamos que los datos facilitados por Vd. de forma libre y voluntaria en el presente documento pasarán a ser tratados por el Ayto. de San Esteban del Valle con las finalidades de atender su tramitación, solicitudes de información, realizar el pago de tributos, control documentario de registro, gestión de consultas o sugerencias, inscripción a eventos y/o acciones o iniciativas que pudieran ser de su interés. Igualmente le informamos que los plazos de cancelación serán los correspondientes a la Administración Pública.

Así mismo, podrá dirigirse a la Autoridad de Control competente para presentar la reclamación que considere oportuna, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de

Cód. Validación: 55VMZ4E962KL579F4QQZZPJ46
Verificación: https://sanestebandelvalle.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 73

tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como a la retirada del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su petición al Excmo. Ayto. de San Esteban del Valle, Plaza del España nº 1, CP 05412 de San Esteban del Valle, o bien a la dirección de correo electrónico de contacto con la entidad: **ayuntamiento@sanestebandelvalle.es**

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

(Si se recurre a la solvencia con medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios).

Cód. Validación: 55VMZ4E962KL579F4QQZZPJ46
Verificación: https://sanestebandelvalle.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 73

ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/Dña		DNI	
En nombre y representación de la entidad			
		CIF	

Al objeto de participar en la contratación denominada **SUMINISTRO DE 3 VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA LA FLOTA MUNICIPAL Y TRES PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DEL VALLE (ÁVILA), MEDIDA 5, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO AL 100% CON FONDOS NEXT GENERATION,** convocada por el Ayuntamiento de San Esteban del Vall (Ávila), y

DECLARA bajo su responsabilidad:

– Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

☐ Menos de 50 trabajadores.
☐ 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
- ☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- ☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

– Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

– Que la empresa a la que representa: *(Marque la casilla que corresponda)*

☐ emplea a 50 o más trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a contar con un plan de igualdad inscrito en el Registro laboral correspondiente (indicar el mismo), con número de registro ……...en fecha……..;

☐ emplea a menos 50 trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y

Cód. Validación: 55VMZ4E962KL579F4QQZZPJ46
Verificación: https://sanestebandelvalle.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 73

aplicación de un plan de igualdad y su inscripción en el Registro laboral correspondiente (indicar el mismo), con número de registro……...en fecha……..;

☐ en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Fecha y firma del licitador.

De acuerdo con los derechos que le confiere el Reglamento (UE) 2016/679 [RGPD], le comunicamos que los datos facilitados por Vd. de forma libre y voluntaria en el presente documento pasarán a ser tratados por el Ayto. de San Esteban del Valle con las finalidades de atender su tramitación, solicitudes de información, realizar el pago de tributos, control documentario de registro, gestión de consultas o sugerencias, inscripción a eventos y/o acciones o iniciativas que pudieran ser de su interés. Igualmente le informamos que los plazos de cancelación serán los correspondientes a la Administración Pública.
Así mismo, podrá dirigirse a la Autoridad de Control competente para presentar la reclamación que considere oportuna, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como a la retirada del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su petición al Ayto. de San Esteban del Valle, Plaza del España nº 1, CP 05412 de San Esteban del Valle, o bien a la dirección de correo electrónico de contacto con la entidad: ***ayuntamiento@sanestebandelavalle.es***

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Cód. Validación: 55VMZ4E962KL579F4QQZZPJ46
Verificación: https://sanestebandelvalle.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 73

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente: DUS5000_2025_0001

Contrato/subvención: **contrato de suministro de 3 vehículos eléctricos para la flota municipal y tres puntos de recarga de vehículos eléctricos para ayuntamiento de San Esteban del Valle (Ávila), medida 5, en el marco del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado al 100% con fondos Next Generation**.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/ subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o

Cód. Validación: 55VMZ4E962KL579F4QQZZPJ46
Verificación: https://sanestebandelvalle.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 73

económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

Cód. Validación: 55VMZ4E962KL579F4QQZZPJ46
Verificación: https://sanestebandelvalle.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 73

Expediente: DUS5000_2025_0001

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852.

Información sobre la actuación en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)	
Identificación de la actuación	Movilidad sostenible: 3 nuevos vehículos 100% eléctricos para flota municipal del Ayuntamiento de San Esteban del Valle (Ávila), medida 5. DUS5000
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	C02.I04
Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR al que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida	C04.I04
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR (Anexo VI, Reglamento 2021/241)	25.bis

Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR (Anexo VI, Reglamento 2021/241)

[según el PRTR, a completar por la Administración concedente. NOTA: Si la medida no dispone de una etiqueta asignada que reconozca contribución climática y medioambiental, indicar: «Sin etiqueta».]

Cód. Validación: 55VMZ4E962KL579F4QQZZPJ46
Verificación: https://sanestebandelvalle.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 73

D./Dª ....., con

NIF....., por sí mismo/a o en representación de la entidad

.....

.....

....., con

CIF..... en calidad de .....,

DECLARA

Que ha presentado solicitud a la actuación arriba indicada para el proyecto denominado **SUMINISTRO DE 3 VEHÍCULOS 1005 ELÉCTRICOS Y TRES PUNTOS DE RECARGA, MEDIDA 5, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO AL 100% CON FONDOS NEXT GENERATION** y éste cumple lo siguiente:

A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Destacando:

[a *completar por la Administración concedente con las condiciones específicas de la medida que se desee destacar que deberán cumplirse, si las hubiere según los*

Cód. Validación: 55VMZ4E962KL579F4QQZZPJ46
Verificación: https://sanestebandelvalle.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 73

apartados 3, 6 y 8 del documento del Componente dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia]

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

Entre otras:
[a *completar por la Administración concedente con la normativa cuyo cumplimiento se desee destacar*]

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la **Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)**[1], a la **Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España**[2] y a su correspondiente **Anexo**[34].

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas

[32] https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-Z-2021-70014.
[33] https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/com_322_1_es.pdf
[34] https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/com_322_1_annex_es.pdf

Cód. Validación: 55VMZ4E962KL579F4QQZZPJ46
Verificación: https://sanestebandelvalle.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 73

o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Fecha:

Firmado:

Cód. Validación: 55VMZ4E962KL579F4QQZZPJ46
Verificación: https://sanestebandelvalle.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 73

ANEXO VII

(Anexo IV.B Orden HFP/1030/2021, de 29 septiembre)

Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

(EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DUS5000_2025_0001)

Expediente de ayuda: Nº PR-D5000-2022-003719 Concesión de ayuda al Ayuntamiento de San Esteban del Valle, en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Componente C02

Inversión I04

Proyecto de energía limpia en municipios de menos de 5.000 habitantes.

RENOVACIÓN DE VEHÍCULOS MUNICIPALES EN SAN ESTEBAN DEL VALLE (ÁVILA)

Contrato: CONTRATO DE SUMINISTRO DE 3 VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA LA FLOTA MUNICIPAL Y TRES PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DEL VALLE (ÁVILA), MEDIDA 5, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO AL 100% CON FONDOS NEXT GENERATION.

Don/Doña ……, DNI ……., como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad …….., con NIF ……., y domicilio fiscal en ……. …… …….beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 02, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

Cód. Validación: 55VMZ4E962KL579F4QQZZPJ46
Verificación: https://sanestebandelvalle.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 73

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

……..., …….. de …… de 20…

Fdo. …….

Cargo: ……

Cód. Validación: 55VMZ4E962KL579F4QQZZPJ46
Verificación: https://sanestebandelvalle.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 73

ANEXO VIII

(Anexo IV.C Orden HFP/1030/2021, de 29 septiembre)

Expediente: DUS5000_2025_0001

Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR). Principios transversales.

Don/Doña ……., con DNI …….., como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad …….., con NIF ……., y domicilio fiscal en ……. …… …….en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el **Componente 02** «**IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENDA URBANA ESPAÑOLA: PLAN DE REHABILITACIÓN Y REGENERACIÓN URBANA**», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

……..., ….. de …… de 202…

Fdo. …….

Cargo: ……

Cód. Validación: 55VMZ4E962KL579F4QQZZPJ46
Verificación: https://sanestebandelvalle.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 73

ANEXO IX

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADHESIÓN AL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DEL VALLE, RELACIONADO CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

(EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DUS5000_2025_0001)

Expediente de ayuda: Nº PR-D5000-2022-003719 Concesión de ayuda al Ayuntamiento de San Esteban del Valle, en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Componente C02

Inversión I04

Proyecto de energía limpia en municipios de menos de 5.000 habitantes.

RENOVACIÓN DE VEHÍCULOS MUNICIPALES EN SAN ESTEBAN DEL VALLE (ÁVILA)

Contrato: CONTRATO DE SUMINISTRO DE 3 VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA LA FLOTA MUNICIPAL Y TRES PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DEL VALLE (ÁVILA), MEDIDA 5, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO AL 100% CON FONDOS NEXT GENERATION.

D./Dña. _____, con DNI . Núm. _____, actuando:

☐ En nombre propio. ☐ En representación de la entidad _____, con CIF _____ en calidad de _____

Que participa como contratista/subcontratista en el contrato arriba referenciado, declara formalmente el compromiso de adherirse, facilitar su cumplimiento y someterse al Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de San Esteban del Valle, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria del 27 de diciembre 2023, al que quedan sometidos todos los intervinientes en las diferentes fases de la tramitación del expediente de contratación.

Cód. Validación: 55VMZ4E962KL579F4QQZZPJ46
Verificación: https://sanestebandelvalle.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 73

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma

Cód. Validación: 55VMZ4E962KL579F4QQZZPJ46
Verificación: https://sanestebandelvalle.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 73

Expediente: DUS5000_2025_0001

ANEXO X

MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE DATOS/DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

D./Dña ……., con NIF número.....en nombre y representación de la entidad ……., con N.I.F. …… , conforme con los dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y prescripciones técnicas que rigen la adjudicación del presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE 3 VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA LA FLOTA MUNICIPAL Y TRES PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DEL VALLE (ÁVILA), MEDIDA 5, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO AL 100% CON FONDOS NEXT GENERATION**.

, solicita el tratamiento de confidenciales de los siguientes documentos/datos integrantes de la propuesta técnica:
1.-Documento/dato:
Motivo:
2.- Documento/dato:
Motivo:

Lugar

Fecha

Firma del licitador.

De acuerdo con los derechos que le confiere el Reglamento (UE) 2016/679 [RGPD], le comunicamos que los datos facilitados por Vd. de forma libre y voluntaria en el presente documento pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de San Esteban del Valle con las finalidades de atender su tramitación, solicitudes de información, realizar el pago de tributos, control documentario de registro, gestión de consultas o sugerencias, inscripción a eventos y/o acciones o iniciativas que pudieran ser de su interés. Igualmente le informamos que los plazos de cancelación serán los correspondientes a la Administración Pública.
Así mismo, podrá dirigirse a la Autoridad de Control competente para presentar la reclamación que considere oportuna, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como a la retirada del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su petición al Ayuntamiento de San Esteban del Valle, Plaza de España nº 1, CP 05412 de San Esteban del Valle, o bien a la dirección de correo electrónico de contacto con la entidad:
ayuntamiento@sanestebandelvalle.es

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Cód. Validación: 55VMZ4E962KL579F4QQZZPJ46
Verificación: https://sanestebandelvalle.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 73

Expediente: DUS5000_2025_0001

ANEXO XI

MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

D/Dña: DNI:	
Actuando:	
☐ Nombre propio	☐ Representación de la empresa: CIF: Domicilio fiscal:
En calidad de:	

D/Dña: DNI:	
Actuando:	
☐ Nombre propio	☐ Representación de la empresa: CIF: Domicilio fiscal:
En calidad de:	

Actuando bajo su personal responsabilidad
Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente……..…, durante toda la duración del mismo.
En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión.
La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

Denominación	**%**

Como persona representante de la citada unión se nombra a …….

Fecha y firma del licitador.

De acuerdo con los derechos que le confiere el Reglamento (UE) 2016/679 [RGPD], le comunicamos que los datos facilitados por Vd. de forma libre y voluntaria en el presente documento pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de San Esteban del Valle, con las finalidades de atender su tramitación, solicitudes de información, realizar el pago de tributos, control documentario de registro, gestión de consultas o sugerencias, inscripción a eventos y/o acciones o iniciativas que pudieran ser de su interés.

Cód. Validación: 55WMZ4E962KL579F4QQZZPJ46
Verificación: https://sanestebandelvalle.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 71 de 73

Igualmente le informamos que los plazos de cancelación serán los correspondientes a la Administración Pública.
Así mismo, podrá dirigirse a la Autoridad de Control competente para presentar la reclamación que considere oportuna, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como a la retirada del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su petición al Ayuntamiento de San Esteban del Valle, Plaza de España nº 1, CP 05412 de San Esteban del Valle, o bien a la dirección de correo electrónico de contacto con la entidad: ayuntamiento@sanestebandelvalle.es

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Cód. Validación: 55VMZ4E962KL579F4QQZZPJ46
Verificación: https://sanestebandelvalle.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 72 de 73

ANEXO XII. DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS

D/Dña		DNI	
En nombre y representación de la entidad			
		CIF	

Al objeto de participar en la contratación denominada **SUMINISTRO DE 3 VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA LA FLOTA MUNICIPAL Y TRES PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DEL VALLE (ÁVILA), MEDIDA 5, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO AL 100% CON FONDOS NEXT GENERATION,** convocada por el Ayuntamiento de San Esteban del Valle (Ávila)

DECLARA bajo su responsabilidad:

– La empresa a la que represento:

☐ NO pertenece a ningún grupo empresarial

☐ SÍ pertenece al grupo empresarial_____ y a esta licitación presentarán ofertas las siguientes empresas integradas en el mismo _____
(se ha de entender por sociedades del mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en algunos de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio)

Fecha
Firma del licitador.
Firma de la otra entidad.

De acuerdo con los derechos que le confiere el Reglamento (UE) 2016/679 [RGPD], le comunicamos que los datos facilitados por Vd. de forma libre y voluntaria en el presente documento pasarán a ser tratados por el Ayto. de San Esteban del Valle con las finalidades de atender su tramitación, solicitudes de información, realizar el pago de tributos, control documentario de registro, gestión de consultas o sugerencias, inscripción a eventos y/o acciones o iniciativas que pudieran ser de su interés. Igualmente le informamos que los plazos de cancelación serán los correspondientes a la Administración Pública.

Así mismo, podrá dirigirse a la Autoridad de Control competente para presentar la reclamación que considere oportuna, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como a la retirada del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su petición al Excmo. Ayto. de San Esteban del Valle, Plaza de España nº 1, CP 05412 de San Esteban del Valle, o bien a la dirección de correo electrónico de contacto con la entidad: **ayuntamiento@sanestebandelvalle.es**

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Cód. Validación: 55VMZ4E962KL579F4QQZZPJ46
Verificación: https://sanestebandelvalle.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 73 de 73